





ÓRGANO INFORMATIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N. L., MÉXICO



En este número se publican los acuerdos y los dictámenes de las sesiones del mes de octubre de 2007

Contenido

Acuerdos de las sesiones del R. Ayuntamiento en el mes de octubre / 3-6

Dictamen de la Comisión de Modernización Administrativa en el que se trata la propuesta de transmitir en vivo las sesiones del R. Ayuntamiento de Monterrey a través de Internet / 7-9

Dictamen de la Comisión de Modernización Administrativa referente a la inscripción del Municipio de Monterrey en el programa Sistema de Indicadores de Desempeño / 10-12

Dictamen de la Comisión de Policía y Buen Gobierno en el que se trata la modificación del día y la hora para la celebración del acto Policía del Mes / 13-14

Consulta ciudadana: Iniciativa de reformas por adición, modificación y derogación al Reglamento Orgánico de la Administracion Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León / 15

Consulta ciudadana: Iniciativa de reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León / Iniciativa de Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Monterrey / 16

Dictamen de la Comisión de Juventud relativo a la modificación de las Bases Generales para la Entrega de la Medalla al Mérito 'Juventud Regia' /17-19

Dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se presentan las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, que deberán prevalecer durante el ejercicio fiscal de 2008 / 20-22

Dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se presentan los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos y colonias, así como de las inconformidades presentadas del mes de octubre de 2006 a septiembre de 2007, para ser aplicados en 2008 / 23-25

Dictamen de la Comisión de Policía y Buen Gobierno con la modificación de la fecha y hora para la celebración de la sesión solemne para condecorar a los oficiales reconocidos como 'Policías del mes' / 26-27

Consulta ciudadana: Iniciativa de Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey / 28

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación que contiene el Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Monterrey / 29-37

Resolución de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey respecto a la información de los integrantes de la Comisión Especial del R. Ayuntamiento relativa a los establecimientos que solicitan permisos para celebrar juegos de apuestas y sorteos / 38-41

Dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Participación Ciudadana, en el que se presenta el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey / 42-55

Dictamen de la Comisión de Hacienda con el informe del estado financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondiente al tercer trimestre de 2007 / 56-59

Dictamen de las comisiones unidas de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano referente a la reubicación de un monumento en la colonia Ciudad Solidaridad / 60-63

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la desincorporación, mediante contrato de comodato a favor de la Casa Simón de Betania, de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 1,760 metros cuadrados, ubicado en la colonia Popular Municipal / 64-67

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la desincorporación, mediante contrato de comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R., de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 6,994.66 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, quinto sector / 68-71

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la desincorporación, mediante contrato de comodato a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 50 'Nuevo León', de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 4,105.22 metros cuadrados, ubicado en la colonia Burócratas Municipales / 72-75

Convocatoria para la medalla 'Juventud Regia' / 76

En páginas centrales se inserta un dossier con información de historia y cultura

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx



Acuerdos del R. Ayuntamiento de Monterrey en octubre de 2007

Sesión extraordinaria / 2 de octubre Acta número 30

Se aprobó, por unanimidad, dar «cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en Audiencia Constitucional de fecha 26 de Febrero de 2007, dentro del Juicio de Amparo Número 852/2006-II, promovido por el C. José Humberto Reyes Martínez».

Sesión extraordinaria / 2 de octubre Acta número 31

Se aprobó, por unanimidad, dar «cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero del Distrito en materia administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en audiencia constitucional de fecha 23 de agosto del 2007, dentro del juicio de amparo número 587/2007, promovido por el C. Bulmaro Martínez Lara».

Sesión ordinaria / 12 de octubre Acta número 32

1. Se aprobaron, por unanimidad, las actas 29, 30 y 31 correspondientes a las sesiones efectuadas los días 26 de septiembre (ordinaria) y 2 de octubre (dos extraordinarias).

- Se aprobó, por unanimidad de votos, la «transmisión en vivo de las sesiones de Cabildo de este R. Ayuntamiento de Monterrey, vía Internet, a través del portal del Municipio www.monterrey.gob.mx».
- 3. Se aprobó, por unanimidad de votos, la inscripción del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el programa perteneciente a la Asociación de Municipios de México, A. C., denominado «Sistema de Indicadores de Desempeño SINDES».
- 4. Se aprobó, por unanimidad, celebrar sesión solemne a fin de llevar a cabo la condecoración de los oficiales que han sido reconocidos como «policías del mes», de los meses de noviembre de 2006 a septiembre de 2007, el día 25 de octubre del presente año a las 10:00 horas y se declare como recinto oficial para la celebración de la misma, la Sala de Sesiones de este R. Ayuntamiento.
- 5. Se aprobó, por unanimidad de votos, dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa de reformas por adición, modificación y derogación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.
- Se aprobó, por unanimidad de votos, dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa de reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

- Se aprobó, por unanimidad de votos, dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa del Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Monterrey.
- 8. Se aprobaron, por unanimidad de votos, los dos dictámenes presentados por la Comisión de Patrimonio, que se refieren a:
 - Desincorporación mediante contrato de comodato por veinte años, a favor de la Casa de Simón de Betania A. C., de un bien inmueble propiedad municipal, con superficie de 1,760 metros cuadrados, ubicado en la calle Dr. Procopio González Garza, entre Dr. Edelmiro Rangel y Dr. Pedro Martínez, de la colonia Popular Municipal.
 - Desincorporación mediante contrato de comodato por diez años, a favor de la asociación religiosa Arquidiócesis de Monterrey, A. R., para ser utilizado por la parroquia «Jesús el Buen Pastor», un bien inmueble propiedad municipal, con superficie de 6,994.66 metros cuadrados ubicado en la calle de Plaza Bucarelli de esta ciudad.
- Se aprobó, por unanimidad de votos, la publicación de la convocatoria de la Medalla al Mérito «Juventud Regia».
- 10. Se aprobaron, por mayoría, cinco solicitudes de licencia de Abarrotes con Venta de Cerveza, Abarrotes con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, Tiendas de Conveniencia y Minisúper y de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, contenidas en el dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

11. Se aprobó, por unanimidad de votos, que se publique en la página web, en la parte que corresponde a los regidores del Municipio de Monterrey, la cantidad de faltas justificadas o no, de los integrantes del R. Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria / 15 de octubre Acta número 33

1. Se hizo del conocimiento del R. Ayuntamiento, de la renuncia presentada por el C. Lic. Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, como Secretario del R. Ayuntamiento, y la propuesta del C. Presidente Municipal, para que el Dr. Arturo Cavazos Leal, ocupara ese cargo.

Sesión extraordinaria / 15 de octubre Acta número 34

1. Se aprobó por mayoría la propuesta para que el Dr. Arturo Cavazos Leal ocupe la titularidad de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, y se tomó protesta respectiva para que ocupe el cargo.

Sesión extraordinaria / 24 de octubre Acta número 35

- Se aprobó por unanimidad el Acta de la sesión número 34, celebrada el 15 de octubre.
- Se aprobó por unanimidad dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Tercero de Distrito en materia administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en audiencia constitucional de



fecha 30 de julio de 2007, dentro del juicio de amparo número 871/2006, promovido por el ciudadano Domingo Maximino Quijano Treviño.

Sesión extraordinaria / 24 de octubre Acta número 36

 Se aprobó, por unanimidad, el acuerdo de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, que deberán prevalecer durante el ejercicio fiscal del año 2008.

Sesión extraordinaria / 24 de octubre Acta número 37

 Se aprobó, por unanimidad, el dictamen con los valores unitarios de suelo para nuevos fraccionamientos y colonias e inconformidades, para ser aplicados durante el ejercicio fiscal 2008, separándolos en dos grupos, de acuerdo a las características que motivan su valoración o revalorización. Dicha propuesta deberá turnarse al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y aprobación.

Sesión extraordinaria / 24 de octubre Acta número 38

1. Se aprobó, por unanimidad, modificar el acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en la sesión del 12 de octubre, referente a la sesión solemne para condecorar a los oficiales donde se les reconocerá como «policías del mes». La modificación consiste en que dicha sesión se celebre el próximo día martes 30 de octubre del presente a las 10:00 horas en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Monterrey.

Sesión solemne / 30 de octubre Acta número 39

 Se llevó a cabo la condecoración a oficiales pertenecientes al cuerpo de la Policía Preventiva de Monterrey, a quienes por sus méritos se hicieron merecedores a este reconocimiento.

Sesión ordinaria / 31 de octubre Acta número 40

- 1. Se aprobó, por unanimidad de votos, declarar como recinto oficial el Teatro de la Ciudad de Monterrey, para celebrar sesión solemne el día 9 de noviembre de 2007, a las 19:00 horas, en donde el Presidente Municipal presentará el Primer Informe Anual de Gobierno de la Administración 2006-2009.
- 2. Se aprobó, por mayoría de votos, designar a la C. Imelda Guadalupe Malacara García, como Comisario del Instituto de la Juventud Regia de la ciudad de Monterrey, N. L.
- Se aprobó, por unanimidad de votos, dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey.
- 4. Se aprobó, en lo general y en lo particular, el Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Monterrey.
- 5. Se aprobó, por unanimidad de votos, en lo general y en lo particular, el Reglamento

- de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, N. L.
- 6. Se aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio referente a:
 - Desincorporación, mediante Contrato de Comodato por veinte años, a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 50 «Nuevo León», de un bien inmueble con superficie de 4,105.22 metros cuadrados, ubicado en las calles Julio Camelo Martínez, entre Alcaldía y Ayuntamiento en la Colonia Burócratas Municipales de esta ciudad, para la construcción de un módulo de consulta externa.
- Se aprobó, por unanimidad de votos, enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo

- León, el estado financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio de Monterrey, correspondiente al tercer trimestre del año 2007 (julio, agosto y septiembre).
- 8. Se aprobó, por unanimidad de votos, que el monumento a Luis Donaldo Colosio que se encuentra ubicado sobre el camellón central de la Avenida Luis Donaldo Colosio, en la colonia Ciudad Solidaridad, sea removido dieciséis metros al sur del mismo camellón donde actualmente se encuentra ubicado.
- 9. Se aprobó por unanimidad de votos, la propuesta del C. Reg. Marcos Mendoza Vázquez en el sentido de que sea la Comisión de Fomento Económico y Turismo la que estudie y analice la permanencia o no de la Comisión Transitoria para apoyar a los trabajos del Fórum.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL QUE SE TRATA LA PROPUESTA DE TRANSMITIR EN VIVO LAS SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY A TRAVÉS DE INTERNET

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTES:

Los integrantes de la Comisión de Modernización Administrativa, con fundamento en lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 segundo párrafo, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos constituimos en junta de trabajo, con la intención de estudiar y analizar la propuesta referente a la Transmisión en vivo de las Sesiones de Cabildo de este R. Ayuntamiento vía Internet; por lo que tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES

Con la intención de que los habitantes de la comunidad regiomontana conozcan las decisiones y acuerdos que emite el Ayuntamiento de la ciudad, se han implementado diversos medios de comunicación, tales como las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal del Ayuntamiento, la prensa local, la radio y la televisión.

La sociedad regiomontana merece estar inmersa en avances de la comunicación social, como en los órganos y organismos de gobierno de todo el mundo: Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Parlamentos y Ayuntamientos, transmiten ya, por medio de la red global del Internet las sesiones de sus trabajos, debates, acuerdos, y todo aquello que concierne a la comunidad.

Con el avance de las tecnologías de la información y de la comunicación se hace evidente que es factible transmitir las Sesiones del R. Ayuntamiento por Internet. Lo anterior conociendo lo satisfactorio que pueden llegar a ser estas medidas que fomentan la participación ciudadana.

CONSIDERANDOS

I. Que tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para los Municipios del Estado de Nuevo León, en sus Artículos 32 y 34, así como el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey en su Artículo 26 conciben que las Sesiones del Ayuntamiento que se lleven a cabo de manera pública, con la finalidad de permitir que las disposiciones que de las mismas emanen sean del conocimiento de los habitantes del Municipio.

- II. Que con el fin de coadyuvar con las disposiciones antes mencionadas, se propone que sea utilizado el Internet, como herramienta de comunicación masiva, que permite una comunicación instantánea con cualquier usuario alrededor del mundo.
- III. Que en armonía con nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 en su Eje Rector 1 «Gobierno eficiente, austero, transparente, con calidad y amplia participación ciudadana» se establece como compromiso de la presente Administración el difundir las decisiones acordadas en Sesiones de Cabildo para informar a la comunidad, pugnando por un gobierno digital, implementando sistemas que permitan mejorar los procesos municipales.
- IV. Que el Municipio de Monterrey, considerado uno de los grandes centros de población del mundo, debe desde nuestra perspectiva, incluirse en esta nueva política moderna, fortaleciendo así la transparencia y el acceso a la información pública.
- V. Que haciendo énfasis en la transparencia de todas las dependencias y Ayuntamientos del Estado, nos encontramos comprometidos por disposición expresa de los artículos 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y 3 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, y con el fin de hacer llegar a un mayor número de la población el trabajo que realiza el R. Ayuntamiento de Monterrey, a nivel local, nacional e internacional se propone dar inicio por Internet, a la transmisión en vivo de las sesiones de este H. Cabildo.
- VI. Que dicha transmisión en vivo de las Sesiones del R. Ayuntamiento vía Internet, traerá consigo los siguientes beneficios:
 - a) Constituirnos como uno más de los Municipios que a nivel nacional implementan y difunden las sesiones del Cabildo por Internet.
 - b) Difusión inmediata y en tiempo real, de las sesiones y acuerdos tomados por el H. Cabildo de Monterrey.
 - c) Agilización de la participación ciudadana en la toma de decisiones municipales.
 - d) Ir más allá del simple cumplimiento de la normativa federal, estatal y municipal antes señalada sobre la materia.
 - e) Inclusión del Municipio de Monterrey en la vanguardia internacional en la aplicación del uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto esta Comisión de Modernización Administrativa del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la transmisión en vivo de las Sesiones del Cabildo de este R. Ayuntamiento de Monterrey vía Internet, a través del portal del Municipio www.monterrey.gob.mx.



SEGUNDO. Notifiquense estos Acuerdos por conducto del C. Secretario del Ayuntamiento a las Secretarías competentes para los trámites conducentes, a fin de que se dé cumplimiento al acuerdo anterior en un término no mayor de 40-cuarenta días hábiles a partir del día siguiente de la aprobación del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo difúndase para su mayor conocimiento en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 4 de octubre de 2007 Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Modernización Administrativa del Municipio de Monterrey.

> REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ PRESIDENTE

REGIDOR JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ SECRETARIO

REGIDOR PEDRO MENDOZA GUERRERO VOCAL

REGIDORA MODESTA MORALES CONTRERAS VOCAL

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS VOCAL

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY EN EL PROGRAMA SISTEMA DE INDICADORES DE DESEMPEÑO

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTES:

Los integrantes de la Comisión de Modernización Administrativa, con fundamento en lo establecido en los Artículos 29 inciso A) fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 segundo párrafo, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos constituimos en junta de trabajo, con la intención de estudiar y analizar la propuesta que nos fue turnada por el C. Presidente Municipal referente a la inscripción en el Programa «Sistema de Indicadores de Desempeño: SINDES»; por lo que tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2007, el Pleno de este Republicano Ayuntamiento Acordó solicitar la readmisión del Municipio de Monterrey a la Asociación de Municipios de México A.C. Dicha Organización fue fundada en 1994, y tiene entre sus objetivos, el hacer realidad el concepto de Municipio Libre, promover el fortalecimiento y el desarrollo de los municipios de México, y promover la capacitación de los funcionarios municipales. Por otro lado, capacita y permite el intercambio de experiencias con otros gobiernos locales de México. Actualmente asocia a 368 Municipios en todo el territorio nacional, cubriendo así a 44.5 millones de habitantes.

La referida Asociación ha desarrollado el Programa «Sistema de Indicadores de Desempeño», para permitir la medición y comparación de los servicios públicos entre municipios, como mecanismo de rendición de cuentas y para respaldar la toma de decisiones basada en datos reales, marginando deliberaciones subjetivas y que, sin duda, atañe la calidad de los servicios públicos y de la comunidad.

El establecimiento de estos indicadores involucra a los actores activos de la gestión administrativa Municipal e implica al igual, el establecimiento de parámetros de comparación a través del tiempo. En todos los casos, su formulación obedecerá a las metas que la actual Administración se haya trazado para su cumplimiento y a valores claramente definidos y compartidos.

El programa cuenta con el respaldo de la Asociación de Administración de Ciudades y Condados, conocido como ICMA, por sus siglas en inglés. Fundada en 1914 en Estados Unidos, esta organización que apoya técnicamente a gobiernos municipales de todo el mundo, tiene presencia en nuestro país desde 1992. Se distingue por proveer asistencia técnica y administrativa, capacitación y recursos de información a sus agremiados y a la comunidad del gobierno local. La asociación cuenta con



más de 8 mil agremiados, de los cuales, tan sólo en Norteamérica, más de 5 mil tienen responsabilidades de toma de decisiones ejecutivas que afectan a más de 100 millones de ciudadanos de miles de comunidades —desde pequeños pueblos hasta zonas metropolitanas que sirven a varios millones de habitantes.

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para los Municipio del Estado de Nuevo León, en su numeral 26 inciso A) fracción segunda establece como atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos, en materia de su régimen interior el realizar políticas y programas de Gobierno, en coordinación con entidades de los gobiernos estatal, y federal y de la sociedad civil.
- II. Que lo anterior se sustenta con lo que establece nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009. Específicamente en su Eje Rector 1 «Gobierno eficiente, austero, transparente, con calidad y amplia participación ciudadana», ya que establece que este Gobierno desarrollará un análisis de procesos en las dependencias municipales para identificar áreas de oportunidad, simplificará trámites y transparentará procedimientos. De la misma manera identificar los programas de mejora continua en todas las dependencias para cumplir con estándares de calidad que permitan el desarrollo de las áreas estratégicas. De esta manera propiciar la instalación del Sistema que permita la Planificación de recursos y que mejore el control de procesos municipales. Para tal propósito, utilizar como referencia, los indicadores estratégicos de desempeño y los estudios de impacto, en los ejercicios de programación y presupuestos que realiza el gobierno municipal.
- III. Que el Sistema de Indicadores de Desempeño consiste en una herramienta conformada por indicadores de nueve áreas del gobierno local que aporta información valiosa a las autoridades y administradores municipales; ayuda a medir y a comparar el desempeño para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión pública.
- IV. Que el referido Sistema es coordinado por la Asociación de Municipios de México A.C., con el respaldo de la Asociación de Administración de Ciudades y Condados, el cual pretende ser una herramienta que mide áreas fundamentales de la gestión local: recolección y tratamiento de desechos sólidos, agua potable, vialidades, seguridad pública, tránsito, tesorería, entre otros.
- V. Que el objetivo del Programa «Sistema de Indicadores de Desempeño», es permitir la medición y comparación a través del tiempo de los servicios públicos, como mecanismo de rendición de cuentas y para respaldar la toma de decisiones basada en datos reales, y la calidad de los servicios públicos.
- VI. Que el «Sistema de Indicadores de Desempeño» es un instrumento de medición y monitoreo de áreas fundamentales de la administración pública.
- VII. Que para comenzar a implementar las medidas del referido programa, resulta necesaria la inscripción adicional dentro de la AMMAC que es requerida.
- VIII. Que con intención de evaluar la implementación de tales medidas, la Comisión de Modernización Administrativa, se constituyó en junta de trabajo el día dos y cuatro de octubre del presente año, en la cual se estudiaron los beneficios que se obtendría al formar parte del Sistema de Indicadores de Desempeño, llegando al Acuerdo de proponer ante el Pleno de este R. Ayuntamiento el ingreso del mismo.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto esta Comisión de Modernización Administrativa del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la inscripción del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el programa perteneciente a la Asociación de Municipios de México, A.C; denominado «Sistema de Indicadores de Desempeño, SINDES» a fin de obtener los beneficios que del mismo derivan.

SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo por conducto del C. Presidente Municipal al director General de la Asociación de Municipios de México, A. C. para los trámites conducentes.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 4 de octubre de 2007 Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Modernización Administrativa del Municipio de Monterrey.

> REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ PRESIDENTE

REGIDOR JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ SECRETARIO

REGIDOR PEDRO MENDOZA GUERRERO VOCAL

REGIDORA MODESTA MORALES CONTRERAS VOCAL

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS VOCAL

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO EN EL QUE SE TRATA LA MODIFICACIÓN DEL DÍA Y LA HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO POLICÍA DEL MES

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTES:

Los Integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; ponemos a su consideración la propuesta para modificar el acuerdo del R. Ayuntamiento aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2007, relativo a la Sesión Solemne para Condecorar a los Oficiales que han sido reconocidos como «Policías del Mes»; para lo cual esta Comisión tiene a bien presentar los siguientes:

ANTECEDENTE:

I. En sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2007, el R. Ayuntamiento de Monterrey acordó, entre otros, celebrar Sesión Solemne para condecorar a los oficiales que han sido reconocidos como «POLICÍAS DEL MES», de los meses de noviembre de 2006 a septiembre de 2007, el día 25 de octubre de 2007, a las 10:00 horas, declarando como recinto oficial para la celebración de la misma la sala de sesiones de este Republicano Ayuntamiento.

CONSIDERANDO:

I. Que los integrantes de esta Comisión de Policía y Buen Gobierno, conscientes de que han surgido de último momento imprevistos para poder celebrar la sesión solemne el día y hora ya determinados, no tenemos inconveniente en proponer se modifique el acuerdo aprobado, solamente en lo que se refiere al día y la hora, quedando sin cambio alguno el resto del acuerdo antes citado.

Por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 29 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los artículos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, los integrantes de esta Comisión de Policía y Buen Gobierno ponen a consideración de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Que se modifique el acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 12 de octubre de 2007, solo en lo relativo al día y hora de la Sesión Solemne para Condecorar a los Oficiales que han sido reconocidos como «Policías del Mes», y se celebre dicha sesión el día martes 30 de octubre del año en curso a las 10:00 horas en la sala de sesiones de este Palacio Municipal.

SEGUNDO. Para su mayor difusión publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León a 24 de octubre de 2007.

COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Regidor Humberto Cervantes Lozano **Presidente**

Regidora Jovita Morín Flores Secretaria

Regidor Julio César García Garza Vocal

Regidor Sergio Corona Serrano Vocal

Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras Vocal

Rúbricas





CONSULTA CIUDADANA

R. Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2006-2009

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento en fecha 12 de octubre de 2007, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la:

INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. Dicha iniciativa estará a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página oficial del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

SEGUNDA. Los interesados podrán presentar sus propuestas del 22 al 26 de octubre en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior. También se recibirán las propuestas en la siguiente dirección electrónica consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de octubre del 2007.

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga
Presidente Municipal
Dr. Arturo Cavazos Leal
Secretario del R. Ayuntamiento
Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación
Rúbricas



CONSULTA CIUDADANA

R. Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2006-2009

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento en fecha 12 de octubre de 2007, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la:

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. Dichas iniciativas estarán a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página oficial del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

SEGUNDA. Los interesados podrán presentar sus propuestas del 22 de octubre al 9 de noviembre en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior. También se recibirán las propuestas en la siguiente dirección electrónica consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de octubre del 2007.

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga
Presidente Municipal
Dr. Arturo Cavazos Leal
Secretario del R. Ayuntamiento
Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación
Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO 'JUVENTUD REGIA'

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTES:

Los integrantes de la Comisión de Juventud, en base al Acuerdo Segundo del Dictamen aprobado por el R. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 8 de agosto de 2007, nos constituimos en junta de trabajo, con la intención de estudiar y analizar la propuesta referente a modificar las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito «Juventud Regia»; y por lo que con fundamento en lo establecido en los Artículos 26 inciso d) fracciones II, VIII y IX, 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el R. Ayuntamiento aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de julio de 2007, la creación de la Medalla al Mérito «Juventud Regia», con el propósito de recompensar la labor de los jóvenes vecinos que se destaquen por sus actividades en las áreas culturales, artísticas, educativas, humanitarias, de labor social, deportivas, recreativas y cívicas.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece atribuciones a los Ayuntamientos en cuanto al fomento de actividades relativas a la promoción de valores cívicos de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones.
- III. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, en su Eje Rector 5 «Gobierno Humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de desarrollo.» En su sub-numeral 5.8 «Jóvenes Regiomontanos sanos y con oportunidades de desarrollo», se contempla el desarrollo de programas que ofrezcan a los jóvenes espacios para fomentar sus valores, actividades emprendedoras, con la finalidad de formar líderes.
- IV. Que n fecha de 8 de agosto del presente, el R. Ayuntamiento acordó prorrogar la referida entrega de la Medalla al Mérito «Juventud Regia», en virtud de ampliar el término propuesto, y con ello contar con la máxima posibilidad de participación de candidatos.
- V. Que en concordancia a lo antes mencionado, se celebró junta de trabajo de la Comisión de Juventud en la cual se acordó la modificación a las Bases Quinta y Séptima, de las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito «Juventud Regia.» Dicho cambio en el

sentido de modificar los requisitos documentales que se les solicitan a los participantes de la Medalla, cambiando la carta de residencia por una copia de la credencial de elector, estableciendo que el criterio que se utilizó para tal modificación responde a la intención de hacer más accesible a la juventud el poder participar en este reconocimiento cívico. Asimismo, derivado a ello acordó la Comisión emitir nueva convocatoria para recibir propuestas de candidatos.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto esta Comisión de Grupos Juventud del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se apruebe, la modificación a las Bases Reglamentarias para la entrega de la Medalla al Mérito «Juventud Regia», quedando de la siguiente forma:

BASES GENERALES PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO «JUVENTUD REGIA»

PRIMERA. ... SEGUNDA. ...

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...

TERCERA. ...

CUARTA. ...

QUINTA. Dicho reconocimiento será entregado anualmente en el mes de agosto durante la semana de la juventud y su entrega se hará por el C. Presidente Municipal en Sesión Solemne en el lugar que el R. Ayuntamiento determine. Por única ocasión, para la Edición 2007, se efectuará en la primer quincena del mes de diciembre.

SEXTA. ...

SEPTIMA. Durante los meses de octubre y noviembre de cada año se publicará la Convocatoria para la propuesta de candidatos a recibir el premio y las solicitudes escritas deberán dirigirse a más tardar el día 20 de noviemvre a la Comisión de Juventud, en la oficina de regidores del Palacio Municipal, y en su caso en cualquier otro lugar que la Comisión así lo determine, para que ésta a su vez las envíe al jurado. Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación a participar y de recibir, en su caso personalmente el premio, cirrículum vitae actualizado incluyendo datos personales, copia de la credencial de elector y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades de servicio comunitario y evaluar la propuesta.

OCTAVA....



NOVENA. ... DÉCIMA. ...

SEGUNDO. Se publique la Convocatoria de la Medalla al Mérito «Juventud Regia», de conformidad a los términos expuestos en las Bases Generales para la entrega de la Medalla al Mérito «Juventud Regia» en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en un periódico local de mayor circulación de la ciudad de Monterrey.

TERCERO. Presentándose los candidatos, y que los mismos hayan acreditado los requisitos del jurado calificador, se celebre Sesión Solemne dentro de la primer quincena del mes de diciembre del presente año, para la entrega de la referida medalla a los ciudadanos que, por sus logros, así lo hayan ameritado.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen ordénese su publicación en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo difúndase en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey: www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de octubre de 2007 Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Juventud del Municipio de Monterrey

REGIDOR CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ PRESIDENTE

REGIDORA SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA SECRETARIA

> REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ VOCAL

REGIDORA JOVITA MORÍN FLORES VOCAL

REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES VOCAL

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN EL QUE SE PRESENTAN LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, QUE DEBERÁN PREVALECER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2008

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58 fracción II y 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento Dictamen de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, que deberán prevalecer durante el ejercicio fiscal del año 2008, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 Bis-8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, lo anterior con el propósito de que el R. Ayuntamiento lo apruebe, y turne al Congreso del Estado, para su consideración; ello en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV inciso c) párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

UNICO: Por virtud de reforma constitucional que se operó en el año 1999 al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció en la fracción IV, inciso c) párrafo tercero de dicho artículo, a la letra que: «Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria».

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que para concordar con la Constitución Federal fuera reformado por decreto 383 de fecha 13 de Octubre de 2000, establece: «Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria».



SEGUNDO. Que el artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León a la letra establece: «El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual.

En el caso de predios baldíos se pagará el Impuesto Predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo. Si el inmueble se encuentra fuera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tienen otro inmueble en el Estado, la tasa adicional prevista en este párrafo será de 1 al millar.

Tratándose de predios con edificaciones comerciales, industriales, de servicios y de cualquier uso distinto al de casa habitación, se pagará el Impuesto Predial adicionando uno al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo.

Si una parte de la edificación tiene un uso habitacional, la tasa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará únicamente respecto del valor catastral de las construcciones no habitacionales e instalaciones, y en lo que respecta al valor catastral del terreno y de las construcciones e instalaciones cuyo destino no sea posible identificar, se les aplicará la tasa en la proporción que represente el valor catastral de las construcciones e instalaciones identificables como de uso no habitacional, respecto del total de las construcciones con uso identificable, ya sea habitacional o no. A la proporción restante se le aplicará la tasa de acuerdo al primer párrafo de este artículo.»

FUNDAMENTACIÓN:

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61, 62 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; y artículo 21 Bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey en sus artículos 58, 59, 61 y 62 tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se apliquen para el cobro del impuesto predial para el año 2008-dos mil ocho las mismas tasas que actualmente se vienen aplicando en el artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, las cuales son como siguen:

I. Tasa del <u>2-dos al millar anual</u> a todos los predios, en los que se incluyen aquellos que son los destinados al uso de casa-habitación, con edificaciones comerciales, industriales, de servicio y baldíos, y que se encuentren ubicados en el Municipio de Monterrey.

II. Así mismo se les deberá de imponer una sobre tasa del <u>1-uno al millar</u> a los predios cuyo uso sea el destinado a edificaciones comerciales, industriales, de servicio y el <u>2 al millar</u> a los lotes baldíos, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley del Catastro en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción IV inciso c) párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en armonía con lo dispuesto en los numerales 21 Bis-8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, se apruebe turnar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el presente dictamen relativo a las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras para su consideración y en su caso aprobación, para entrar en vigor en el ejercicio fiscal del año 2008-dos mil ocho.

TERCERO. La Secretaria del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y artículo 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; así como en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León a 18 de Octubre de 2007

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO PRESIDENTE

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS SECRETARIO

REGIDOR MARCOS MENDOZA VAZQUEZ VOCAL

REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA VOCAL

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS VOCAL

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN EL QUE SE PRESENTAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y COLONIAS, ASÍ COMO DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006 A SEPTIEMBRE DE 2007, PARA SER APLICADOS EN 2008

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY. PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción II y 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento, Dictamen de los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamiento y colonias, así como de las inconformidades presentadas del mes de Octubre del año 2006 al mes de Septiembre del año 2007, para ser aplicados durante el ejercicio fiscal del año 2008-dos mil ocho, tomando como base la opinión emitida por la Junta Municipal Catastral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Catastro del Estado de Nuevo León, lo anterior con el propósito de que previa revisión, estudio y análisis del mismo, el Ayuntamiento lo apruebe, y se sirva ordenar se turne al Congreso del Estado de Nuevo León, para la consideración de aquel cuerpo colegiado; ello en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y el 20 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Dichos valores con base en los artículos 7 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, fueron revisados en diversas sesiones de la Junta Municipal Catastral y se determinó emitir opinión favorable a los mismos, para luego ser turnados para aprobación del R. Ayuntamiento y posterior envío al Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Junta Municipal Catastral, de acuerdo a los establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Catastro en el Estado, así como su diverso 9° del Reglamento de la misma Ley, ha determinado preliminarmente los valores unitarios del suelo, para los nuevos fraccionamientos.
- II. Que diversos contribuyentes, desde el mes de Octubre de 2006 a Septiembre de 2007, en uso del derecho de inconformarse que les confiere el artículo 19 de la Ley en comento, han promovido

- trámites con el fin de que el valor que se les asignó a su propiedad sea reconsiderado, dictaminándose resoluciones a su favor, las cuales han tenido por resultado la modificación de los valores unitarios del suelo asignados a sus inmuebles.
- III. Que en el artículo 7° de la Ley del Catastro del Estado vigente, se establece que la «Junta Municipal Catastral se encargará de emitir opinión sobre los estudios de valores unitarios del suelo y construcciones realizados o contratados por el Municipio que el Ayuntamiento propondrá al Congreso para su aprobación».
- IV. Que así mismo la referida Ley establece en su artículo 20 que, «los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado. La referida propuesta de valores, deberá presentarse para consideración del Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate».
- V. Que así mismo en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se establece que los Ayuntamientos; en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- VI. Que en la opinión que formuló la Junta Municipal Catastral se determinó que los <u>valores unitarios de suelo para el ejercicio fiscal 2008-dos mil ocho y las inconformidades resueltas</u>, se separarán en dos grupos, de acuerdo a las características que motivan su valoración o revalorización.

FUNDAMENTACIÓN:

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7, 20, 22 y 23 de la Ley del Catastro de Nuevo León; 9° del Reglamento de la Ley del Catastro; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61, 62 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey en sus artículos 58, 59, 61 y 62 tiene a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 19, 20, 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo propuestos los cuales deberán turnarse al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y aprobación, dichos valores unitarios de suelo conforme a la opinión formulada por la



Junta Municipal Catastral, la cual determinó los <u>valores unitarios de suelo de nuevos fraccionamientos y colonias e inconformidades, para ser aplicados durante el ejercicio fiscal 2008-dos mil <u>ocho</u>, separándolos en dos grupos, de acuerdo a las características que motivan su valoración o revalorización, siendo los siguientes:</u>

- A. Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de Monterrey a las que se les aprobó el valor unitario de suelo conforme a la tabla anexa, mismos que tienen como soporte técnico la opinión de la Junta Municipal Catastral. Dichos valores vienen incluidos en el anexo número 1 y forman parte integrante del presente dictamen.
- B. Valores de Inconformidades, que desde el mes de Octubre de 2006 y hasta el mes de Septiembre de 2007, se han resuelto por la Junta Municipal Catastral, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de la Ley de Catastro del Estado y que tienen como soporte técnico la opinión favorable de la Junta Municipal Catastral. Dichos valores vienen incluidos en el anexo número 2 y forman parte integrante del presente dictamen.

SEGUNDO: En lo términos que establece el artículo 20 de la Ley del Catastro, subsistirán los valores aprobados con anterioridad, relativos a los predios no incluidos en el presente dictamen.

TERCERO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y artículo 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; así como en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León a 22 de Octubre de 2007 Así lo acuerdan los Integrantes de

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, PRESIDENTE

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, SECRETARIO

REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, VOCAL

REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, VOCAL

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS, VOCAL

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO CON LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE PARA CONDECORAR A LOS OFICIALES RECONOCIDOS COMO 'POLICÍAS DEL MES'

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTES:

Los Integrantes de la Comisión de Policía y Buen Gobierno, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; ponemos a su consideración la **propuesta para modificar el acuerdo del R. Ayuntamien**to aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2007, relativo a la Sesión Solemne para Condecorar a los Oficiales que han sido reconocidos como «Policías del Mes»; para lo cual esta Comisión tiene a bien presentar los siguientes:

ANTECEDENTE:

I. En sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2007, el R. Ayuntamiento de Monterrey acordó, entre otros, celebrar Sesión Solemne para condecorar a los oficiales que han sido reconocidos como «POLICÍAS DEL MES», de los meses de Noviembre de 2006 a septiembre de 2007, el día 25 de octubre de 2007, a las 10:00 horas, declarando como recinto oficial para la celebración de la misma la sala de sesiones de este Republicano Ayuntamiento.

CONSIDERANDO:

I. Que los integrantes de esta Comisión de Policía y Buen Gobierno, conscientes de que han surgido de último momento imprevistos para poder celebrar la sesión solemne el día y hora ya determinados, no tenemos inconveniente en proponer se modifique el acuerdo aprobado, solamente en lo que se refiere al día y la hora, quedando sin cambio alguno el resto del acuerdo antes citado.

Por lo que, en virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 29 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y los artículos 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, los integrantes de esta Comisión de Policía y Buen Gobierno ponen a consideración de este Cuerpo Colegiado los siguientes:



ACUERDOS:

PRIMERO. Que se modifique el acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 12 de octubre de 2007, solo en lo relativo al día y hora de la Sesión Solemne para Condecorar a los Oficiales que han sido reconocidos como «Policías del Mes», y se celebre dicha sesión el día martes 30 de octubre del año en curso a las 10:00 horas en la sala de sesiones de este Palacio Municipal.

SEGUNDO. Para su mayor difusión publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León a 24 de octubre de 2007

COMISIÓN DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

REGIDOR HUMBERTO CERVANTES LOZANO, PRESIDENTE

REGIDORA JOVITA MORÍN FLORES, SECRETARIA

Regidor Julio César García Garza, Vocal

REGIDOR SERGIO CORONA SERRANO, VOCAL

REGIDOR PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, VOCAL

Rúbricas



CONSULTA CIUDADANA

R. Ayuntamiento de Monterrey Gobierno Municipal 2006-2009

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento en fecha 31 de octubre de 2007, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a la:

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTERREY

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- Dicha iniciativa estará a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página oficial del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx.

SEGUNDA.- Los interesados podrán presentar sus propuestas del 7 al 15 de noviembre en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior. También se recibirán las propuestas en la siguiente dirección electrónica consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de noviembre del 2007.

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga
Presidente Municipal
Dr. Arturo Cavazos Leal
Secretario del R. Ayuntamiento
Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación
Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIA-RES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; misma que fue sometida a consulta ciudadana del 20 al 28 de junio del año en curso, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno a la Iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha Iniciativa, tenemos a bien presentar ante este Órgano Colegiado el siguiente:

DICTAMEN:

Corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la Iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

En la exposición de motivos de la Iniciativa aprobada en fecha 13 de junio del 2007, se indicó que la participación ciudadana implica un involucramiento activo del ciudadano en el proceso de resolver los problemas comunitarios, por tal esa participación puede ser más efectiva si el Gobierno Municipal posee los niveles adecuados de competencia y atribuciones que le permitan con eficacia contar con mecanismos que propicien dicha participación, para así cumplir y satisfacer las necesidades que tanto demanda la comunidad.

Se señaló también que a nivel Municipal la participación ciudadana se encamina fundamentalmente a la solución de los problemas y demandas de la comunidad local, y es ahí donde de manera más efectiva puede tener lugar las diferentes maneras de participación como lo es la de los Jueces Auxiliares, quienes por muchos años se han reconocido por ser colaboradores y promotores de los programas emanados del Gobierno Municipal.

En dicha Iniciativa se propone la abrogación del Reglamento de Jueces Auxiliares Titulares Suplentes y Jefes de Manzana, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 28 de fecha 5 de Marzo de 1993 así como sus reformas, en virtud de diversas cuestiones tales como el

crecimiento demográfico y modificaciones socioeconómicas que se han suscitado en nuestra ciudad; por ello es que se propone el expedir un nuevo Ordenamiento legal en el que se adecuen las normas referentes a los nombramientos, a sus facultades, obligaciones y a la organización.

La Iniciativa de Reglamento que se presenta consta de una estructura de un 7-siete Capítulos, refiriendo el primero de ellos a las Disposiciones Generales el cual consta de 7-siete artículos; el Capítulo II que contempla el Nombramiento y Ratificación contiene 4-cuatro artículos; el Capítulo III referente a la Sustitución, Destitución y Renuncia consta de 5-cinco artículos; el Capítulo IV que señala las facultades y obligaciones de los Jueces Auxiliares Titulares y Suplentes se encuentra integrado por 2-dos artículos; el Capítulo V de la Dirección de Participación Ciudadana consta de 3-tres artículos; el Capítulo VI mismo que indica el Recurso de Inconformidad contiene 1-un artículo, el Capítulo VII que señala el Procedimiento de Revisión y Consulta cuenta con 2-dos artículos; y finalmente como Transitorios cuenta con 3-tres artículos.

Por lo que de lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente Iniciativa y desahogado que fuera el período de consulta pública, los integrantes de ésta Comisión, coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente Iniciativa, presentando para tal efecto ante este Órgano Colegiado Municipal los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la Iniciativa de REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICI-PIO DE MONTERREY, en la forma y términos que a continuación se señalan:

REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las facultades, obligaciones y actividades de los Jueces Auxiliares titulares, suplentes y Jefes de Manzana. Asimismo establece las normas para el nombramiento, ratificación, sustitución, destitución y renuncia de dichos cargos.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para los Jueces Auxiliares titulares, suplentes y Jefes de Manzana.

ARTÍCULO 3. El Municipio de Monterrey se dividirá por acuerdo del R. Ayuntamiento en secciones tomando en cuenta la población, características sociales y económicas de los habitantes.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente Reglamento se considera como Juez Auxiliar titular o suplente aquella persona que funge como vínculo entre la autoridad municipal y los ciudadanos, para

realizar gestiones de beneficio comunitario y para prestar servicios de interés social a los vecinos de la sección en la que resida.

ARTÍCULO 5. El Juez Auxiliar será nombrado por el Presidente Municipal, no sin antes haberse realizado una consulta entre vecinos de la sección correspondiente, y tendrá las facultades y obligaciones que precisan este y otros Reglamentos municipales, así como los demás ordenamientos legales de aplicación en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 6. Por cada Juez Auxiliar titular habrá un suplente, y el número de manzanas de cada sección determinará la cantidad de Jefes de las mismas.

En las secciones donde la población es elevada o bien geográficamente extensa, y esto obstaculice la buena atención del Juez Auxiliar a la comunidad, se podrá elegir a más de un Juez Auxiliar, tomando como base criterios poblacionales y geográficos.

ARTÍCULO 7. Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Reglamento serán:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario del R. Ayuntamiento; y,
- III. Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DEL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 8. La Dirección de Participación Ciudadana, deberá de realizar una consulta entre los vecinos de la sección correspondiente, para que la designación del Juez Auxiliar titular y suplente, recaiga en una persona que resulte idónea para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 9. El Juez Auxiliar podrá asistirse en sus funciones, de acuerdo a la participación que tengan los vecinos de la manzana respectiva, de un Jefe de Manzana, quien lo apoyará en el desempeño de sus funciones; el Juez Auxiliar deberá de promover la designación de los Jefes de Manzana previo visto bueno de la autoridad municipal.

Artículo 10. Son requisitos para ser nombrado o ratificado como Juez Auxiliar titular y suplente, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de edad y en pleno uso de sus facultades legales;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos civiles;
- IV. Ser residente de la sección en la cual desempeñará el cargo, por lo menos durante un año anterior a su designación, excepto cuando se trate de secciones de reciente creación;
- V. Preferentemente haber terminado la enseñanza secundaria;
- VI. Tener un modo honesto de vivir;
- VII. No contar con antecedentes penales;
- VIII. Tener vocación de servicio y ser de reconocida honorabilidad;
- IX. No ser servidor público del Municipio; y
- X. No formar parte de órganos directivos de partidos políticos o ser su representante ante organismos electorales.

ARTÍCULO 11. El tiempo que durarán los Jueces Auxiliares en su cargo será el período del Gobierno Municipal que los nombre, debiendo permanecer en su puesto, hasta el momento de ser sustituidos formalmente, pudiendo ser ratificados en el ejercicio de sus funciones.

El cargo de Juez Auxiliar será honorífico, pudiendo recibir por parte de la Autoridad Municipal, apoyo para el desempeño de sus facultades y obligaciones.

Los Jueces Auxiliares podrán portar los distintivos o insignias que, para el desempeño de su cargo, les aporte el Gobierno Municipal.

Los nombramientos que se extiendan a los Jueces Auxiliares serán rubricados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA SUSTITUCIÓN, DESTITUCIÓN Y RENUNCIA

ARTÍCULO 12. Son causas de destitución del cargo de Juez Auxiliar, las siguientes:

- I. Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada;
- II. Desobedecer instrucciones recibidas por la autoridad municipal, sin causa justificada;
- III. Cambiar de domicilio a otra sección o municipio;
- IV. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- V. Utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos en beneficio propio;
- VI. Realizar cobros a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones;
- VII. Incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros Reglamentos municipales, no ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones;
- VIII. Incurrir en la comisión de algún delito;
- IX. Extender cartas respecto de hechos falsos;
- X. Por incapacidad mental sobrevenida después de su nombramiento;
- XI. Faltarle el respeto a las autoridades del Municipio; y
- XII. Por otras causas graves, a juicio de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 13. El juez auxiliar que incurra en alguna de las causas mencionadas en el artículo anterior, será destituido de su cargo de forma inmediata. Entretanto, mientras se realiza el nuevo nombramiento, entrará en funciones el suplente.

ARTÍCULO 14. La ausencia o incapacidad temporal de un Juez Auxiliar será cubierta por el Juez Auxiliar suplente, y cuando dichas faltas excedan de 30 días naturales, el suplente deberá hacerlo oportunamente de conocimiento por escrito a la Dirección de Participación Ciudadana, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

ARTÍCULO 15. Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse tanto el Juez Auxiliar titular como el suplente de una sección, los Jefes de Manzana harán del conocimiento a la Dirección de Participación Ciudadana, a fin de que ésta designe provisionalmente a una persona que funja interinamente. En este caso, deberá designarse en un término no mayor de 60 días, a la persona que fungirá como Juez Auxiliar en forma definitiva.



ARTÍCULO 16. Los Jueces Auxiliares podrán presentar su renuncia mediante escrito dirigido al Presidente Municipal o a la Dirección de Participación Ciudadana, a fin de que sea informada la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS JUECES AUXILIARES TITULARES Y SUPLENTES

ARTÍCULO 17. Los Jueces Auxiliares titulares y suplentes en ejercicio tendrán las facultades siguientes:

- I. Hacer efectivo el cumplimiento del presente Reglamento y de todas las disposiciones legales que no se opongan al mismo, que les confieren comisiones específicas;
- II. Colaborar con las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, y representar a los vecinos de su sección ante la autoridad municipal;
- III. Vigilar que, en las calles o lugares públicos, no se altere ni amenace la seguridad pública o tranquilidad de los vecinos, la moralidad o las buenas costumbres;
- IV. Presentar a las dependencias competentes del Gobierno Municipal, las propuestas o sugerencias que consideren necesarias para la solución de los problemas que se presenten en su sección;
- V. Vigilar que las diversas reuniones llevadas a cabo en la vía pública, guarden el orden debido; y en su caso comunicar a la autoridad de seguridad pública cualquier alteración al orden o a la tranquilidad pública;
- VI. Conciliar en los conflictos familiares o de vecinos de su sección, siempre y cuando los interesados lo soliciten o en su caso turnar el asunto al área de conciliación de la Dirección de Participación Ciudadana;
- VII. Extender constancia, cuando proceda y así le sea solicitado por el interesado en las siguientes materias:
- a) De residencia;
- b) De cambio de domicilio;
- c) De domicilio conyugal;
- d) De estado familiar de unión libre:
- e) De condición de madre soltera;
- f) De condición de sostén económico familiar;
- g) De condición de dependiente económico;
- h) De ingresos económicos;
- i) De abandono de hogar;
- j) De ausencia del hogar conyugal por causa justificada;
- k) De maltrato conyugal;
- l) De maltrato infantil;
- m) De identificación personal por causa de inexistencia de documentos oficiales probatorios; y,
- n) Las demás que autorice la autoridad municipal.

Estas constancias deberán contar con certificación del Secretario del Ayuntamiento, formulada ante dos testigos vecinos no familiares debidamente identificados, y signando y sellando cada una de sus hojas.

- VIII. Expedir copias de documentos que obren en su archivo;
- IX. Solicitar la colaboración de la Dirección de Participación Ciudadana y demás autoridades municipales competentes para el buen desempeño de sus facultades y cumplimiento de sus obligaciones;
- X. Promover ante la comunidad los programas y acciones que lleve a cabo la autoridad municipal por medio de sus dependencias o entidades;
- XI. Auxiliar y colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en los asuntos de sus respectivas competencias; y realizar gestiones de asuntos de interés comunitario, en representación de los vecinos, ante sus dependencias u organismos descentralizados;
- XII. Denunciar o reportar ante la Dirección de Participación Ciudadana y la Contraloría, la negligencia o abuso de los servidores públicos del municipio o desatención a sus solicitudes como vínculo ciudadano;
- XIII. Hacer del conocimiento de la Dirección de Participación Ciudadana y de la autoridad competente, cuando en su sección se realice la violación de los Reglamentos municipales;
- XIV. Fomentar la cultura ecológica entre la comunidad de su sección, principalmente promoviendo la arborización, la limpieza de calles, banquetas y recolección de basura;
- XV. Coadyuvar en la promoción de actividades cívicas y fomentar el respeto a nuestros símbolos patrios;
- XVI. Cuidar que todos los niños en edad escolar de su sección asistan a la escuela, dando aviso a la autoridad municipal de quienes no cumplan con esta obligación constitucional;
- XVII. Las demás que establezcan éste y otros Reglamentos municipales, así como las demás leyes tanto estatales como federales.

Artículo 18. Son obligaciones de los Jueces Auxiliares titulares y suplentes en ejercicio, las siguientes:

- I. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la sección en que ejerzan su función, proporcionando los datos necesarios para su solución;
- II. Rendir por escrito un informe a la Dirección de Participación Ciudadana, respecto de las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior;
- III. Informar a la Dirección de Participación Ciudadana o autoridad competente, las deficiencias en la prestación de los servicios públicos, que afecte a la sección que le corresponda;
- IV. Asistir a las juntas y capacitaciones programadas por la Dirección de Participación Ciudadana, quien previamente les indicará lugar, día y hora para su realización;
- V. Portar la credencial que los acredite como Jueces Auxiliares;
- VI. En los términos de la legislación procesal vigente en el Estado, podrán recibir los instructivos y en su caso, copias de traslado relativas a notificaciones de resoluciones o acuerdos que gire la autoridad judicial cuando no se encuentre persona alguna en el domicilio en que pretenda llevarse a cabo la diligencia, o que de encontrarse, se negaren a recibir los documentos correspondientes; igualmente recibirá los citatorios de la autoridad judicial o del Ministerio Público, debiendo hacer llegar a la brevedad posible el instructivo o citatorio a la persona interesada;



- VII. Colocar en un lugar visible de su domicilio la placa que lo acredite como Juez Auxiliar, para que pueda ser identificado;
- VIII. Proporcionar a las autoridades municipales, los informes solicitados por éstas, respecto de los asuntos de su sección;
- IX. Vigilar que no sean deteriorados o invadidos los bienes municipales y los jardines y plazas y cualquier otro bien público;
- X. Reportar la matanza clandestina de animales y comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos el abandono de animales muertos en la vía pública o predios baldíos;
- XI. Promover que los vecinos no expongan libremente a animales de su propiedad en la vía pública sin correa;
- XII. Orientar a los habitantes de su sección, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, principalmente en lo dispuesto en los Reglamentos municipales vigentes;
- XIII. Intervenir en asuntos que se encuentren tramitándose ante las autoridades competentes, sólo si son requeridos en auxilio por dicha autoridad;
- XIV. Promover que los menores de edad no frecuenten centros inapropiados y que no se inclinen por la corrupción y las malas costumbres;
- XV. Colaborar con las campañas de vacunación promovidas por la autoridad competente;
- XVI. Reportar si en su sección existe algún brote de enfermedad contagiosa;
- XVII. Promover ante la autoridad municipal, los trámites necesarios para que las personas con discapacidad, niños o ancianos abandonados, asistan a centros especializados de rehabilitación, asilos de ancianos, casas de cuna e instituciones que proporcionen protección a los mismos. También reportar a la autoridad municipal la existencia en su sección de niños sin padre, madre o tutor a fin de que la autoridad municipal les procure la tutela;
- XVIII. Llevar una agenda que contenga la dirección y teléfono de las principales dependencias municipales, así como de los servicios de urgencia médica, a fin de difundir entre los vecinos dichos números telefónicos;
- XIX. Turnar a la dependencia municipal correspondiente, las quejas, denuncias o inconformidades que se les hagan llegar;
- XX. Las demás que establezcan este y otros Reglamentos municipales, así como las demás leyes tanto estatales como federales.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 19. La función de supervisión y asesoría de los Jueces Auxiliares estará a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana; quien será el enlace entre los Jueces Auxiliares, Jefes de Manzana y las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 20. La Dirección de Participación Ciudadana, asesorará y capacitará a los Jueces Auxiliares en cuanto a la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones y al desempeño de sus funciones, en el conocimiento de los Reglamentos municipales y leyes aplicables; así mismo los asesorará respecto a los casos de conflicto de jurisdicción de su sección.

ARTÍCULO 21. A la Dirección de Participación Ciudadana le corresponde en materia de Jueces Auxiliares lo siguiente:

- I. Llevar un registro de Jueces Auxiliares en el que se incluyan sus datos personales, fotografía y firmas, para el efecto de que se legalicen estas últimas en las actas y constancias que los mismos extiendan;
- II. Evaluar el trabajo desempeñado por los Jueces Auxiliares;
- III. Programar y coordinar las juntas de Jueces Auxiliares;
- IV. Llevar un control de credenciales, placas, sellos y papelería oficial entregados a los Jueces Auxiliares y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa;
- V. Presentar al Secretario del Ayuntamiento para su certificación, las actas y constancias que extiendan los Jueces Auxiliares;
- VI. Recibir y analizar propuestas, sugerencias, reportes y peticiones presentadas por los Jueces Auxiliares;
- VII. Recibir los informes de los Jueces Auxiliares respecto de las irregularidades que observen en su sección, así como las soluciones propuestas;
- VIII. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento, sobre el nombramiento, ratificación, sustitución y renuncia de los Jueces Auxiliares;
- IX. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 22. En relación al trámite del recurso de inconformidad, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 23. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 24. La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.



SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Jueces Auxiliares Titulares, suplentes y Jefes de Manzana, aprobado en fecha 24 de febrero de 1993 y publicado en el Periódico Oficial en fecha 5 de marzo de 1993, así como sus reformas aprobadas en fecha 28 de abril del 2006 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 18 mayo del año 2006 y las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado por ser de interés general.

SEGUNDO: Envíese el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE Monterrey, Nuevo León, a 5 de octubre del 2007 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO PRESIDENTA

C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ SECRETARIO

C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA VOCAL

C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ VOCAL

C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO VOCAL

Rúbricas



OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY 2006 - 2010

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día 21 –veintiuno de septiembre de 2007, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicado en el 3er. Piso del Palacio Municipal, el suscrito titular de dicha dependencia, Dr. Germán Cisneros Farías, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por los correlativos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, acuerda:

Visto el oficio número SA/DT/271/2007, presentado ante esta oficina en fecha 14 --catorce de septiembre del presente año, debidamente firmado por el Director Técnico adscrito a la Secretaría del R. Ayuntamiento, Lic. Luis Carlos Villarreal Villarreal, mediante el cual solicita atentamente que la clasificación reservada de la información a que hace referencia, es decir, relativa a la integración de la Comisión Especial del R. Ayuntamiento, que analizará la opinión del municipio, relativa a los establecimientos que soliciten permisos para celebrar juegos de apuestas y sorteos, de conformidad con el Reglamento Federal de Juegos y Sorteos, sea confirmada por esta dependencia, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... Por medio del presente escrito ocurro ante usted, a fin de hacer de su conocimiento que en fecha 8 de agosto del año en curso, se aprobó la integración de una comisión Especial del R. Ayuntamiento la cual tendrá como objetivo analizar y determinar las solicitudes de opinión que, conforme al Reglamento Federal de Juegos y Sorteos se remitan a esta Autoridad en relación a la instalación de establecimientos que soliciten permisos para celebrar los juegos con apuestas y sorteos; por ello y derivado de los acontecimientos tan lamentables y al crecimiento tan desmedido de estos establecimientos que se han instalado en nuestra Ciudad, le solicito de la manera más atenta emita resolución a fin de que se clasifique como información reservada, y con ellos no se publiquen los





OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY 2006 - 2010

nombres de los miembros del R. Ayuntamiento que integran esa comisión Especial de esta Ciudad de Monterrey, esto con el único afán de cuidar la integridad de los mismos, así como ofrecer seguridad y evitar represalias que se pudieran generar por la opinión que estos emitieran. Lo anterior lo fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo y 31 fracción III, del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey..."

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento antes mencionado que nos rige, los cuales establecen lo siguiente:

II. Información Reservada: Aquella cuya difusión pueda: a Comprometer la seguridad Pública	
d) Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona"	
"Artículo 8. La información clasificada como reservada según el present ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan la causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido o período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuici de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Lo Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación de período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que diero origen a su clasificación"	e is el 0 of
"Artículo 31. Son atribuciones del Comisionado:	

"Artículo 6. La información se clasificará como: - - -



OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY 2006 - 2010

HI. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley...."

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 10 fracción II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; asimismo, atento a los acontecimientos acaecidos durante el presente año en diferentes municipios de Nuevo León, relativos a los ataques directos a la seguridad e integridad física, lamentablemente perpetrados contra casinos, centros de apuestas, juegos de azar, entretenimiento y recreación personal y familiar, debido en mayor o menor medida al tránsito de grandes cantidades de dinero, siendo en últimas fechas, foco del interés de grupos relacionados con la delincuencia organizada, razón por la cual, resulta conveniente -en riesgo de un posible exceso de previsión por la autoridad municipal-, recomendar no permitir la publicación de los nombres de los integrantes de dicha Comisión Especial antes mencionada, a efecto de salvaguardar la integridad física de los mismos, por lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma:

UNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma mediante la presente resolución, el contenido del oficio SA/DT/271/2007, relativa a la información de los nombres de los funcionarios públicos de este R. Ayuntamiento, que integran la Comisión Especial del R. Ayuntamiento, que analizará la opinión del municipio, relativa a los establecimientos que soliciten permisos para celebrar juegos de apuestas y sorteos, de conformidad con el Reglamento Federal de Juegos y Sorteos, por lo que, se clasifica y es considerada como INFORMACIÓN RESERVADA para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un período de 5 -cinco años,





OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY 2006 - 2010

contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de Internet que para tal efecto tiene o posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción II, incisos a) y d), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 10 fracción II y IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de clasificación de información, número 001/2007.

Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento, C. Secretario de la Contraloría Municipal, y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey.

Gírese alentas instrucciones a la Dirección Técnica del R. Ayuntamiento, para la debida publicación de la presente en la Gaceta Municipal de Monterrey, para los efectos conducentes.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, DR. GERMÁN CISNEROS FARÍAS, ante la fe del C. Coordinador General de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, LIC. RICARDO CANTÚ AGUILLÉN, el día 21 –veintíuno de septiembre de 2007, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Dos fe.

4 de 4

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL QUE SE PRESENTA EL NUEVO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, procedimos a la revisión, estudio, análisis y
dictamen con propuesta de acuerdo, de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., misma que por acuerdo emitido por este R. Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2007, fue sometida
del 15 al 19 de agosto del presente año la consulta pública establecida en las bases reglamentarias
plasmadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo, en las que se analizaron todas las propuestas recibidas, así como los aspectos
concernientes a la Iniciativa, esta Comisión ha formulado las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 26 inciso a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del R. Ayuntamiento en materia de Régimen Interior, actualizar los reglamentos municipales para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población.

SEGUNDO: Que el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

TERCERO: Que en la exposición de motivos aprobada en fecha 13 de agosto del año en curso, se indicó que corresponde a los Ayuntamientos como entidades básicas de la organización territorial del Estado, promover las condiciones que faciliten a la ciudadanía su participación en lo político, lo económico, lo cultural y lo social, para en definitiva participar en la construcción de una sociedad mejor.



CUARTO: Que se señaló que en nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 señala en su eje rector I subnumeral 1.3 el fortalecer los mecanismos de consulta ciudadana para incorporar las demandas de la comunidad a la acción de gobierno, tanto en asuntos que impactan el entorno inmediato del ciudadano, como en aquellos de alcance municipal.

QUINTO: Que en virtud de que nuestro Reglamento para promover la participación ciudadana vigente en el Municipio de Monterrey sólo contempla la participación de los denominados «Comités de Participación Ciudadana», es necesario de acuerdo a las nuevas tendencias de la participación en el pensar y el quehacer local, actualizar y adecuar el actual Reglamento.

SEXTO: Que en el proyecto de Reglamento que se presenta se establecen diversas formas de participar por parte de la ciudadanía en donde se generan más obligaciones a cargo de la Autoridad, de la misma forma se reconocen a las Juntas de Vecinos organizadas de hecho y las organizadas mediante alguna estructura legal, ayudando a que se estructuren en una Asociación Civil, en cuanto a su funcionamiento se establecen reglas mínimas pero esenciales para su desarrollo, a fin de que puedan ser cumplidas sin tanta formalidad; por otro lado se regulan las audiencias públicas, las cuales ya se están llevando a cabo por esta Administración mediante el programa conocido como «línea directa», así mismo se incluye a los Consejos de Participación Ciudadana estableciendo como órganos de consulta y proposición, compuesto por ciudadanos honorables y funcionarios públicos que colegiadamente tomen decisiones, a fin de coadyuvar con la Autoridad Municipal en determinadas tareas trascendentales.

SÉPTIMO: Que con la aprobación de la presente Iniciativa de Reglamento de Participación Ciudadana se abrogaría el Reglamento para Promover la Participación Ciudadana en el Municipio de Monterrey, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 27 de octubre de 1993, publicado en el Periódico Oficial número 154 de fecha 24 de diciembre de 1993.

OCTAVO: Que de diversas reuniones que se llevaron a cabo por parte de los Regidores que integramos las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Participación Ciudadana, la Iniciativa de Reglamento quedó comprendida con una estructura de: un

Capítulo I el cual refiere a «Disposiciones Generales» y consta de 5-cinco artículos; un Capítulo II que refiere sobre las «Juntas de Vecinos» compuesto por dos Secciones, la primera de ellas indica sobre «Disposiciones Generales» la cual consta de 3-tres artículos y la Sección Segunda se nombra «Integración y Funcionamiento» compuesta de 7-siete artículos; el Capítulo Tercero indica sobre «Las Formas de Participación Ciudadana» y cuenta con 3-tres artículos, el Capítulo IV refiere sobre los «Consejos Consultivos» donde dicho Capítulo contiene como Sección Primera «Disposiciones Generales», integrada por 3-tres artículos, la Sección Segunda señala la «Integración y Funcionamiento» la cual consta de 11-once artículos y como Sección Tercera se indica «De las Reuniones» misma que contiene 9-nueve artículos; como Capítulo Quinto refiere sobre los «Comités de Participación Ciudadana» integrado por dos Secciones la primera de ellas contiene «Disposiciones Generales» y consta de 3-tres artículos, la Segunda Sección se nombra «De la Integración y Funcionamiento» y consta de 2-dos artículos; como Capítulo Sexto que señala «De las Audiencias Públicas» y consta de 3-tres artículos; el Capítulo Octavo señala sobre «El Procedimiento de Revisión y Consulta» y contiene 3-tres artículos; el Capítulo Nove-

no se denomina «Recurso de Inconformidad» el cual comprende 1-un artículo y finalmente cuenta con 5-cinco artículos transitorios.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente Iniciativa y desahogado que fuera el periodo de consulta pública, los integrantes de éstas comisiones, coincidimos con el contenido final de la Iniciativa, por lo que ocurrimos ante este Órgano Colegiado Municipal a someter a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDA-DANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L; en la forma y términos que a continuación se señalan:

INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto promover la participación ciudadana en los proyectos y obligaciones que tiene a su cargo el Ayuntamiento, con el objeto de que los ciudadanos coadyuven en el cumplimiento de sus fines y participen en el desarrollo vecinal y en el beneficio colectivo del Municipio.

ARTÍCULO 2. Tendrán los derechos y obligaciones que establece el presente ordenamiento:

- a) Todo ciudadano que tenga su domicilio en la Ciudad de Monterrey o tenga negocios dentro de la misma.
- b) Las Juntas de Vecinos, organizadas bajo cualquier estructura legal o de hecho.
- c) Asociaciones Civiles que tengan por objeto proponer soluciones a los problemas de la ciudad.
- d) Los Consejos Consultivos Ciudadanos.
- e) Los Comités de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del R. Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

I. Tener comunicación constante con los ciudadanos y ser la dependencia encargada de cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento.



- II. Fomentar la creación de organizaciones ciudadanas bajo cualquier tipo de estructura, así como reconocer a las existentes y llevar el registro de las mismas con los datos completos de sus directivas.
- III. Impartir cursos de capacitación a la ciudadanía sobre su participación y colaboración con el gobierno municipal.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad del Secretario del R. Ayuntamiento vigilar que el presente ordenamiento se cumpla.

ARTÍCULO 5. Para efectos de este ordenamiento se entenderá por:

- I. Audiencia Pública: Diálogo que hacen las autoridades municipales de forma directa con la ciudadanía en un espacio abierto, a fin de escuchar personalmente de parte de la misma, sus quejas, comentarios y sugerencia.
- II. Comité de Participación: El Comité de Participación Ciudadana integrado por un grupo de vecinos de una colonia, que se agrupa con el fin de participar activamente en proyectos del Municipio adquiriendo obligaciones específicas a fin de coadyuvar con el gobierno en su realización.
- III. Consulta Ciudadana: Proceso mediante el cual se consulta a la ciudadanía acerca de un tema o proyecto en particular, cuya opinión interesa al gobierno municipal.
- IV. Consejo Consultivo: El Consejo Consultivo Ciudadano que será el órgano de consulta y proposición, compuesto por ciudadanos honorables y funcionarios públicos que colegiadamente toman decisiones, a fin de coadyuvar con la Autoridad Municipal en ciertas tareas trascendentales.
- V. Dirección: La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del R. Ayuntamiento
- VI. Dirección del PAC: La Dirección de Programa de Acción Comunitaria.
- VII. Juntas de Vecinos: La agrupación y organización que integran los habitantes de una determinada colonia con el fin de mejorar el nivel de vida de la misma, mediante las diversas formas de participación ciudadana.
- VIII. Secretaría: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS JUNTAS DE VECINOS SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6. Los habitantes de una colonia podrán integrar una junta de vecinos con el objeto de exponer al Gobierno Municipal las necesidades de su colonia, así como proponer soluciones a las mismas.

ARTÍCULO 7. La Dirección asesorará a las agrupaciones de hecho que deseen constituirse en Asociaciones Civiles, a fin de que tengan representación jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 8. La Dirección realizará e inscribirá en un padrón, a todas las Juntas de Vecinos que existan en la ciudad así como a todos los Comités de Participación Ciudadana ya existentes con los datos de sus representantes.

SECCIÓN SEGUNDA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. Solamente podrá haber una junta de vecinos por cada colonia, a menos que la misma se encuentre constituida por más de 400 casas habitación, caso en el cual, la dirección, con la aprobación de la Comisión de Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento, podrá dividir la colonia por sectores solamente para efectos de reconocer diversas Juntas de Vecinos.

También podrá dividirse una colonia en caso de que las costumbres o características de los habitantes de una colonia sean notoriamente distintas.

ARTÍCULO 10. Si en una colonia existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia junta de vecinos, o si así lo desean y es factible desde el punto de vista de sus necesidades, podrá unirse a otra u otras colonias colindantes para conformar una misma, siempre y cuando la suma de las casas habitación que les corresponden no exceda de 400.

ARTÍCULO 11. Cuando dentro de una misma colonia existan dos o más Juntas de Vecinos, exceptuando los casos previstos en el artículo 9, la dirección citará a sus representantes a fin de promover que se pongan de acuerdo en constituir una sola.

ARTÍCULO 12. Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones Civiles y no deseen hacerlo de esa manera, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

- I. El grupo de habitantes que deseen conformar la junta de vecinos de su colonia, barrio o sector, informará por escrito a la Secretaría la fecha y hora en la que celebrarán su asamblea constitutiva a fin de que certifique su celebración.
- II. Una vez teniendo conocimiento de la fecha y hora mencionada en la fracción anterior, el Secretario del R. Ayuntamiento designará a un representante a fin de que acuda a dicha asamblea y certifique la validez legal de su constitución, así como la elección de su mesa directiva.
- III. La convocatoria se hará llegar de forma personal a todos los vecinos de la colonia con acuse de recibo y la cual deberá contener lo siguiente:
- a) El lugar día y hora en que deba celebrarse en primera y en segunda convocatoria la asamblea constitutiva.
- b) El señalamiento de que, para participar en dicha asamblea, se requiere ser vecino del sector y mayor de edad, acreditándolo con credencial de elector, así como ser de reconocida honorabilidad.
- c) La indicación de que en dicha asamblea constitutiva se elegirá la mesa directiva, siempre y cuando concurran en primera convocatoria el 25% de los vecinos, y en segunda convocatoria, cuando menos el 15%.
- d) La indicación de que la votación será personal y secreta.
- e) La mención de que se levantará un acta circunstanciada de dicha asamblea, la cual quedará registrada ante la dirección, conforme a lo establecido en el inciso «b» del artículo 3 de este ordenamiento.
- f) El señalamiento de que la asamblea constitutiva elegirá a un presidente, un secretario, un tesorero y dos escrutadores.



- IV. De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Secretaría, quien será el conducto para el registro de la misma ante la Autoridad Municipal, lo que se efectuará en un plazo no mayor de 72 horas.
- V. Las mesas directivas de las Juntas de Vecinos deberán estar integradas por lo menos, por un presidente, un secretario y un tesorero, así como los suplentes respectivos, quienes competirán en planillas completas, pudiendo aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma, previo acuerdo de la mesa directiva electa.
- VI. Las mesas directivas de las Juntas de Vecinos se deberán renovar cada 24 meses conforme a las reglas establecidas para su creación, pero en caso de no realizarse la asamblea que la renueve, los integrantes continuarán con sus responsabilidades hasta que se celebre una nueva y les sean revocados sus cargos.

ARTÍCULO 13. Los suplentes de la mesa directiva electa entrarán en funciones, en sustitución del titular, en los siguientes casos:

- I. Ante la acumulación de 3 faltas consecutivas injustificadas a las reuniones programadas;
- II. Por renuncia del integrante de la mesa directiva y;
- III. Por fallecimiento del integrante de la mesa directiva.

ARTÍCULO 14. Cuando una Junta de Vecinos cambie de representantes, deberá informar dentro de los 15 días siguientes dicho cambio a la dirección con los domicilios y teléfonos de los mismos. ARTÍCULO 15. Las Juntas de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista, ni actos que alteren el orden público. En caso de que así lo hicieren, la dirección, con la aprobación de la Comisión de Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento, tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia que sea otorgada para tal efecto.

CAPÍTULO TERCERO DE LA FORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 16. Las Juntas de Vecinos, Asociaciones Civiles y Comités de Participación Ciudadana podrán participar de la siguiente manera según sea el caso:

- I. Representar a los habitantes de sus colonias ante el R. Ayuntamiento en las gestiones que correspondan a fin de dar continuidad a las demandas de los vecinos.
- II. Actuar como enlace entre la comunidad de su colonia y la Autoridad Municipal.
- III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; así como en el desarrollo material de la colonia, barrio o sector que la constituyen.
- IV. Propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- V. Contribuir, coadyuvar y apoyar al R. Ayuntamiento en el cumplimiento de sus planes y programas.

- VI. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes del Municipio de Monterrey, a fin de proponer alternativas de solución para las necesidades y problemas de la ciudad.
- VII. Velar por el orden y la seguridad pública, para lo cual deberán presentar ante la autoridad competente las denuncias correspondientes ante cualquier hecho tanto delictivo como aquel que les parezca sospechoso para iniciar la investigación debida, además de informar a la autoridad competente cualquier hecho que altere el orden.
- VIII. Difundir los Reglamentos municipales entre todos los miembros de la colonia a fin de que tengan pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- IX. Participar en los actos que organice el Ayuntamiento.
- X. Presentar proyectos, proposiciones y recomendaciones al Ayuntamiento tendentes a mejorar su colonia y la Ciudad.
- XI. Actuar como órgano conciliador de su colonia a fin de resolver los problemas que se susciten entre vecinos, debiendo participar como mediadores en los conflictos de los mismos.
- XII. Promover la mutua ayuda entre los residentes de la colonia, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte la vida comunitaria.
- XIII. Presentar propuestas de iniciativas o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales.
- XIV. Asistir a los cursos de capacitación que organice la Dirección.
- XV. Las demás que les atribuyan las leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 17. Los planteamientos de los ciudadanos en lo personal, y que tengan como finalidad algunos de los objetivos descritos en el artículo 15 de este Reglamento, deberán ser presentados en términos pacíficos y respetuosos, con acuse de recibo ante la secretaría correspondiente. La Autoridad Municipal estará obligada a analizar y tomar en cuenta dichos planteamientos y contestarlos por escrito dentro de un término prudente.

ARTÍCULO 18. Las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, que tengan por objeto constituirse en una forma de participación ciudadana permanente, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19. Con excepción de los Consejos Consultivos regulados específicamente por leyes o reglamentos, éstos se regirán por lo establecido en este ordenamiento.

ARTÍCULO 20. Los Consejos Consultivos son órganos de consulta, opinión y proposición de las secretarías y direcciones de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 21. Los consejos ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y sus tareas serán las que determinen los integrantes del Consejo Consultivo en conjunto con la Secretaría o dirección que corresponda.



SECCIÓN SEGUNDA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 22. Las Secretarías del Gobierno Municipal y en su caso las Direcciones que lo requieran, a propuesta del Presidente Municipal funcionarán con su respectivo Consejo Consultivo o se organizarán en áreas temáticas a las que les corresponderá un Consejo Consultivo común.

Integrarán el Consejo Consultivo, el titular del área respectiva y el funcionario municipal que éste designe, así como el Presidente y Secretario de la comisión ò comisiones del R. Ayuntamiento que correspondan a la materia.

En todo caso el número de integrantes procedentes de la Sociedad Civil será superior al 51% de la totalidad de los miembros del consejo.

ARTÍCULO 23. Aquellos integrantes procedentes de la Sociedad Civil de los Consejos Consultivos tendrán el carácter de honoríficos, incluyentes y representativos de la sociedad.

ARTÍCULO 24. El cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico, social y moral; preferentemente con arraigo en la Ciudad de Monterrey, elegido por los integrantes del consejo. El Presidente tendrá la representación del consejo.

ARTÍCULO 25. El Secretario del Consejo Consultivo ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del ramo o alguno de sus directores, y será el responsable de realizar las actas de las sesiones del consejo.

ARTÍCULO 26. Para ser miembro del Consejo Consultivo se requiere:

- I. Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II. Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III. Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV. No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.
- V. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

ARTÍCULO 27. Los miembros de los Consejos Consultivos deberán ser invitados mediante convocatoria pública, la cual deberá contener los requisitos que deban cumplir los aspirantes, así como la fecha límite para recibir sus curriculums y trayectorias. Los expedientes antes mencionados serán remitidos al Presidente Municipal, quien turnará la propuesta de integración a la Comisión de Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento a fin de que se elabore el dictamen correspondiente para ser sometido a consideración del Pleno del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28. Los consejos funcionarán colegiadamente rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada secretaría de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 29. Los Consejos Consultivos tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ser órganos de consulta del Presidente Municipal, Secretarios y directores de la Administración Pública Municipal.

- II. Emitir opinión sobre los proyectos de Reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento así como proponer nuevos Reglamentos o reformas a los mismos.
- III. Asesorar en las decisiones de la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan.
- IV. Promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan en torno a los asuntos que afectan la vida cotidiana de la Ciudad.
- V. Proponer vínculos de cooperación entre el sector público, social y privado.
- VI. Fomentar la participación directa de los ciudadanos, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y la dependencia a la cual pertenezcan.
- VII. Recabar propuestas ciudadanas relativas al mejoramiento del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales.
- VIII. Ayudar en la creación de políticas públicas que ayuden a mejorar el funcionamiento de la Secretaría a la que correspondan.
- IX. Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano.
- X. Dar seguimiento a los proyectos tomados en el consejo.
- XI. Atender las propuestas y consultas que les realice el Presidente Municipal, la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan.
- XII. Formular un informe trimestral de las actividades que se han realizado.
- XIII. Llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la labor de la Secretaría o Dirección.
- XIV. Supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en el área para la cual fue creado el consejo correspondiente.
- XV. Los demás relacionados con los fines que en su creación se le encomendaron.

ARTÍCULO 30. Una vez que los miembros de los consejos consultivos ciudadanos hayan aceptado participar en el mismo, les será tomada la protesta de ley por el mismo Presidente Municipal o quien él designe para tal efecto.

ARTÍCULO 31. La duración de los nombramientos de los integrantes de los consejos consultivos ciudadanos será de dos años, pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.

Los Regidores, Síndicos y Titulares de las Secretarías o Direcciones integrantes de los consejos consultivos ciudadanos, permanecerán en dichos consejos, el tiempo que dure su nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 32. Son causas de retiro del nombramiento de Consejero las siguientes:

- a) Faltar dos veces consecutivas sin causa justificada a las reuniones del consejo.
- b) Cometer durante el tiempo que desempeñe su encargo algún delito que merezca pena corporal
- c) No realizar las tareas que se les encomiende.
- d) Haber proporcionado información falsa al momento de su registro como integrante del consejo.



SECCIÓN TERCERA DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 33. El Consejo Consultivo se reunirá cuando menos cada dos meses, previa convocatoria que realice el Presidente, secretario o la mayoría del consejo. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias y se hará de forma personal mediante acuse de recibo en la cual deberá constar la fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

ARTÍCULO 34. Los asuntos a tratar serán propuestos por el secretario o el Presidente, pero cualquiera de los integrantes presentes podrá proponer que se amplíe el orden del día.

ARTÍCULO 35. Las reuniones de los consejos consultivos ciudadanos serán públicas y de lo tratado en ello se levantará la minuta correspondiente. El Presidente del consejo podrá invitar a las sesiones a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen quienes gozarán de voz pero no de voto.

ARTÍCULO 36. Para la validez de las reuniones del consejo se requiere en primera convocatoria de la presencia de al menos la mitad de sus integrantes entre los que deberán estar el Presidente y el secretario, para segunda convocatoria deberán estar éstos y los miembros que asistan.

ARTÍCULO 37. Las discusiones y deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 38. De cada sesión del consejo el secretario realizará el acta correspondiente la cual será firmada por quien presida la sesión y el propio secretario, agregándose la lista de asistencia de quienes participaron en la reunión.

ARTÍCULO 39. Las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano serán comunicadas al Presidente Municipal, quien podrá participar en los trabajos del mismo en caso de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 40. El Presidente del Consejo no podrá ejercer la misma función en otro Consejo Consultivo ciudadano distinto al que pertenece.

ARTÍCULO 41. El Presidente Municipal y los miembros de los consejos consultivos ciudadanos podrán crear subcomisiones dentro de cada consejo para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42. Los comités de participación estarán integrados por vecinos de colonias dispuestos a participar activamente en los proyectos del Municipio, a fin de ayudar al mejoramiento integral de su comunidad en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 43. Esta forma de participación, será coordinada por la Dirección del PAC de la Secretaría de Desarrollo Humano y ésta a su vez será la encargada de vigilar que se cumpla con los objetivos.

ARTÍCULO 44. Cuando los vecinos de una colonia ya se encuentren organizados bajo alguna estructura legal o de hecho, distinta a los Comités de Participación Ciudadana, se tomará a dicha organización como un comité de participación ciudadana siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requi-

sitos y acepten cumplir de forma voluntaria con las obligaciones que, conforme a este Reglamento, tienen dichos comités y las que se emitan en su momento.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 45. La Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Dirección del Programa de Acción Comunitaria promoverá que en las colonias que integran el Municipio de Monterrey se constituya, organice y funcione un Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 46. Los comités tendrán, además de las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 15 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Contribuir al cumplimiento de los planes de su dirección.
- II. Llevar a cabo acciones tendientes a mejorar la imagen urbana de su colonia mediante la participación de los vecinos. Además deberán denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho que atente contra la ecología o lesione la salubridad.
- III. Ser un órgano de vigilancia permanente de los servicios públicos de su colonia, debiendo comunicar a la Autoridad Municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y en su caso, hacer propuestas para introducir, extender o mejorar los mismos.
- IV. Impulsar la colaboración y participación de los vecinos a fin de proponer a su dirección, alternativas de solución para los problemas de la comunidad.
- V. Notificar a la Dirección del programa, cuando los vecinos no están llevando a cabo correctamente su función de enlace entre el comité y el Municipio.
- VI. Convocar a los vecinos a asambleas para tratar algún asunto que se estime importante.
- VII. Presentar a la Dirección correspondiente, proyectos y propuestas de mejora del programa para su elaboración.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 47. El Gobierno Municipal deberá realizar cuando menos cada tres meses audiencias públicas en espacios abiertos y en las cuales escuchará las quejas y sugerencias de forma personal de parte de los ciudadanos sin necesidad de que haya un asunto en particular que tratar.

ARTÍCULO 48. A las audiencias deberán asistir, salvo causa justificada, tanto el Presidente Municipal como los Secretarios de la administración y se llevará un control por parte de la dirección a fin de turnar con el Secretario correspondiente a cada uno de los ciudadanos según sea el problema que vaya a tratar.

ARTÍCULO 49. Cada secretaría deberá llevar un control de lo manifestado por cada uno de los ciudadanos y se le deberá dar seguimiento según su naturaleza hasta su total conclusión, debiendo informar a la dirección dentro de los siguientes 45 días la solución que se dio a cada una de ellas.



CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS CONSULTAS

ARTÍCULO 50. Cuando el Gobierno Municipal desee consultar a la ciudadanía sobre algún tema en particular, podrá realizar a través de la dirección, consultas ciudadanas ya sea a la población en general o a alguna colonia o grupo en particular, según sea el caso, a través de la cual los ciudadanos podrán emitir sus opiniones y formular propuestas para la resolución de la problemática municipal planteada.

ARTÍCULO 51. Las consultas ciudadanas serán convocadas por el Presidente Municipal en conjunto con el Secretario del Ayuntamiento y el titular de la dependencia correspondiente según el tema a tratar, o por acuerdo de la Comisión competente del R. Ayuntamiento, con una anticipación no menor a quince días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo. Las convocatorias a consultas ciudadanas deberán ser aprobadas por el R. Ayuntamiento.

En la convocatoria de la consulta, se expresará el motivo de la misma así como la fecha, lugar y forma como se recibirán las ponencias, opiniones, propuestas o planteamientos.

ARTÍCULO 52. La convocatoria impresa será distribuida, y deberá ser difundida por los medios de comunicación masiva idóneos para hacerla del conocimiento de los ciudadanos interesados, y en caso de interesar solamente a algún sector del Municipio, se hará llegar a los Presidentes de las Juntas de Vecinos correspondientes y demás organizaciones ciudadanas, para que coadyuven con la Autoridad Municipal en la difusión de ésta en la zona vecinal que les corresponde.

ARTÍCULO 53. Los resultados de las consultas serán elaborados por la autoridad convocante y se harán públicos. De igual manera se harán del conocimiento de los vecinos las acciones que, con base en ella, vaya a realizar la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 54. El Municipio podrá realizar consultas cerradas a algún grupo de personas u organizaciones en particular, relacionadas con la problemática a consultar, la cual no requerirá ser difundida en los medios de comunicación masiva y se hará llegar por escrito a las personas que la autoridad estime pertinente con reconocido prestigio en la materia y con la anticipación necesaria para su realización. ARTÍCULO 55. El resultado de las opiniones, propuestas o planteamientos de los ciudadanos o especialistas, no tendrán carácter obligatorio o vinculativo, pero serán importantes elementos de juicio para la toma de decisiones de la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 56. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promoverte deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 57. La Comisión de Gobernación y Reglamentación al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Republicano Ayuntamiento para su consideración.

ARTÍCULO 58. La Comisión ante la cual se presentaron las propuestas, deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de las mismas.

CAPÍTULO NOVENO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 59. Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: Se abroga el actual Reglamento para Promover la Participación Ciudadana en el Municipio de Monterrey, aprobado en fecha 27 de octubre de 1993 y publicado en el Periódico Oficial en fecha 24 de diciembre de 1993, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Segundo: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero: Los consejos consultivos ciudadanos que fueron creados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán funcionando conforme a los lineamientos sobre los cuales fueron creados, pero se integraran a los mismos el Presidente y Secretario de la comisión ò comisiones del R. Ayuntamiento que correspondan a la materia.

Cuarto: La Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Contraloría Municipal se integrarán como "Área de Finanzas y Administración con un Consejo Consultivo común, que será el mismo que actualmente tiene la Tesorería Municipal.

Quinto: La Secretaría de Desarrollo Humano y el DIF se integrarán como «Área de Desarrollo Humano y Familiar» con un Consejo Consultivo común, que será el mismo que actualmente tiene el DIF.

SEGUNDO: Envíese el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a 23 de octubre de 2007

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

- C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, PRESIDENTA
 - REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, SECRETARIO
- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, VOCAL
- C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, VOCAL
 - C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, VOCAL

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, PRESIDENTE
- C. REG. PEDRO MENDOZA GUERRERO, SECRETARIO
 - C. REG. SERGIO CORONA SERRANO, VOCAL
- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, VOCAL
 - C. REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON EL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2007

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTES:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2007, en el cual se incluye el análisis de la deuda pública y el informe de los subsidios otorgados en el mismo período, mismo que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2007, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el Informe de subsidios otorgados durante el mismo periodo, para que a su vez, sea presentado al pleno de este R. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y al artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el 2007.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el Tercer Trimestre del ejercicio 2007.

El informe presentado correspondiente al período comprendido del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2007, contiene los siguientes apartados:

- ▶ Introducción y Fundamento Legal
- Análisis de Ingresos
- ▶ Análisis de Egresos
- Situación de la Deuda Pública
- ▶ Informe de Subsidios Otorgados
- ▶ Integración de Existencias Finales



- Dictamen de los Auditores Independientes y Notas al Estado Financiero
- ▶ Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33

Es importante hacer mención, que el Municipio de la Ciudad de Monterrey cuenta con Estados Financieros dictaminados por despacho externo de auditores por el período correspondiente del 1º de Enero al 30 de Septiembre del ejercicio 2007, presentado por el Despacho contable Ernst & Young (Mancera), el cual concluye como resultado de su análisis el siguiente comentario, «El Estado de Origen y Aplicación de fondos adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, el movimiento de fondos del Municipio de Monterrey, N. L. por el período comprendido del 1º de Enero al 30 de Septiembre de 2007, de conformidad con las bases de contabilización aplicables a entidades gubernamentales».

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que procedimos al estudio y revisión detallado de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2007, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

Segundo. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada, lo cual facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el tercer trimestre de 2007.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que señalan como responsabilidad de los Ayuntamientos el enviar trimestralmente al H. Congreso del Estado los estados financieros del Municipio, así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal concluimos que la información que se detalla en este informe, muestra los movimientos de ingresos y egresos que se llevaron a cabo en la Administración Pública Municipal, durante el período de referencia, por lo que tenemos a bien solicitar al Pleno de este R. Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2007, en los términos que a continuación se presentan:

Los ingresos municipales durante el 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2007 ascendieron a \$681,828,009.00 (Seiscientos ochenta y un millones ochocientos veintiocho mil nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos en los siguientes rubros:

Impuestos	\$119,710,919.00	18%
Derechos	35,080,284.00	5%
Productos	26,692,205.00	4%
Aprovechamientos	44,807,659.00	6%
Participaciones	207,982,140.00	31%
Fondos Federales Ramo 33	06,041,015.00	15%
Otros Ingresos	141,513,787.00	21%
TOTAL	\$681,828,009.00	100%

Del análisis de los ingresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente:

- —En comparación con el mismo período del ejercicio anterior, los ingresos totales equivalen al 96% de lo recaudado.
- -Los ingresos más relevantes durante el periodo que se informa son los derivados de las Participaciones Federales, así como los derivados de los impuestos locales como el Predial y el ISAI.
- -Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluyen principalmente fondos descentralizados por el Gobierno Federal y Estatal, derivados de \$105,000,000.00 correspondientes al programa PAFEF 2006 y de \$16,000,000.00 del Fondo de Desarrollo Municipal.

Los egresos municipales durante el 1º de Julio al 30 de Septiembre de 2007 ascendieron a \$858,169,723.00 (Ochocientos cincuenta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), los cuales están distribuidos en los siguientes rubros:

Servicios Públicos Generales	\$164,373,862.00	19%
Desarrollo Urbano y Ecología	7,391,982.00	1%
Servicios Públicos Sectoriales	51,795,286.00	6%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	100,574,955.00	12%
Extensión y Asistencia Comunitaria	72,503,577.00	8%
Previsión Social	60,440,542.00	7%
Administración	56,097,722.00	7%
Inversiones	267,583,268.00	31%
Amortización de Deuda Pública	61,468,881.00	7%
Infraestructura Social Ramo 33	8,319,486.00	1%
Otros Egresos	7,620,162.00	1%
TOTAL	\$858,169,723.00	100%

Del análisis de los egresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente:



— En comparación con el mismo periodo del ejercicio anterior, los egresos representan un incremento del 19.9%, principalmente por el incremento en la Inversión en Obra Pública y en Servicios Públicos.

Al 30 de Septiembre de 2007 la Deuda Pública Municipal ascendía a \$1,013,225,913.26 (Un mil trece millones doscientos veinticinco mil novecientos trece pesos 26/100 M.N.), de los cuales \$67,173,324.93 (Sesenta y siete millones ciento setenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 93/100 M.N.)se encuentran como pasivo a proveedores, acreedores y contratistas en la Tesorería Municipal, y los restantes \$946,052,588.33 (Novecientos cuarenta y seis millones cincuenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.) equivalen a la deuda bancaria y bursátil.

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$403,940,032.64 (Cuatrocientos tres millones novecientos cuarenta mil treinta y dos pesos 64/100 M.N.) que se encuentran integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales, así como por cuentas por cobrar y por pagar al cierre del periodo que se informa.

Por último, se incluye un informe sobre bonificaciones aplicadas del 1º de Julio al 30 de Septiembre del año que se presenta, por la cantidad de \$37,594,138.98 (Treinta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 98/100 M.N.), con un beneficio para 49,758 contribuyentes.

SEGUNDO. Se turne para su publicación el informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 15-quince días hábiles a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE, MONTERREY, N. L., A 26 DE OCTUBRE DE 2007 ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO PRESIDENTE

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS, SECRETARIO

REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, VOCAL

REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, VOCAL

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS, VOCAL

Rúbricas

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DESARROLLO URBANO REFERENTE A LA REUBICACIÓN DE UN MONUMENTO EN LA COLONIA CIUDAD SOLIDARIDAD

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57 y 58 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y artículo 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento, la propuesta presentada por la empresa KIMEX PLAZA MEXIQUENSE, LLC., en la que solicitan que el monumento de «LUIS DONALDO CO-LOSIO», ubicado en el camellón central de la Ave. Luis Donaldo Colosio, se reubique 16 metros al sur dentro del mismo camellón, esto en la Colonia Ciudad Solidaridad, en Monterrey, Nuevo León; por lo que con el fundamento antes expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 23 de agosto del presente año, la empresa denominada KIMEX PLAZA MEXIQUENSE, LLC., representada por el C. Lic. Roberto Montemayor Sifuentes, turnó a esta Comisión de Educación y Cultura un oficio en el que solicita la autorización para la reubicación del monumento a Luis Donaldo Colosio, ubicado sobre el camellón central de la Ave. Luis Donaldo Colosio, en la Colonia Ciudad Solidaridad, esto en virtud de la autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Municipalidad, en fecha 16 de octubre de 2006, mediante una licencia de uso de edificación para tienda de autoservicio, plaza comercial y cines, así como licencia municipal de construcción, en el que se incluyó, previo estudio de impacto vial, el realizar una adecuación vial en el camellón central referido, esto como una solución a los movimientos vehiculares que se generarían con el desarrollo comercial.

En fecha 27 de septiembre del año en curso, los integrantes de las Comisiones unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano sostuvimos una reunión con los representantes de la empresa denominada KIMEX PLAZA MEXIQUENSE, LLC., con el fin de analizar el asunto en comento, así como la siguiente documentación:

Copia del oficio de fecha 12 de julio del año 2007-dos mil siete, dirigido al Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, en el que exponen la autorización de la adecuación vial.



- 2. Copia del oficio de fecha 23 de agosto del año 2007-dos mil siete, dirigido a la Comisión de Educación y Cultura en el que solicitan la autorización de la reubicación del monumento.
- Copia del plano oficial con sello y firma de la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano para la Licencia de uso y edificación para tienda de autoservicio, plaza comercial y cines.
- 4. Carta donde el C. Diego Nogueira Lomelín, apoderado de Kimex Plaza Mexiquense, LLC., otorga poder para trámites administrativos al Lic. Roberto Montemayor Sifuentes.
- 5. Copia del estudio de Impacto Vial elaborado por Vargas y Torres y Asociados S.A. de C.V.
- 6. Copia del presupuesto de la reubicación, mismo que incluye demolición y construcción de estructura de concreto similar a la existente.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano, presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que estas Comisiones de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano somos competentes para conocer, analizar y estudiar la solicitud en comento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey.
- II. Que el monumento a Luis Donaldo Colosio se encuentra dentro de un área propiedad del Municipio de Monterrey, localizada en el camellón de la Avenida que lleva su nombre, identificado en la pagina 70 del Catálogo de Monumentos y Escultura Urbanas de la Dirección de Patrimonio y el cual se encuentra bajo la clave M-57 del Catálogo de Monumentos de la Secretaría de Servicios Públicos.
- III. Que los miembros que integramos estas Comisiones analizamos, estudiamos y verificamos la factibilidad de la solicitud en mención, la cual estimamos procedente en razón de la necesidad de realizar una adecuación vial de "vuelta a la izquierda" sobre la avenida en sentido norte a sur de la circulación hacia el desarrollo Comercial, por lo que consideramos que remover dicho monumento 16-dieciséis metros al sur de la Avenida donde se encuentra ubicado, mejoraría el flujo vial que ocasionará el Centro Comercial en la zona.
- IV. Que la empresa KIMEX PLAZA MEXIQUENSE, LLC., representada por el C. Lic. Roberto Montemayor Sifuentes, ha manifestado mediante oficio de fecha 23 de agosto del presente año, así como documento con presupuesto de obra, que absorberá el costo total de los trabajos de reubicación del monumento en el se que incluye demolición y construcción de estructura de concreto similar a la existente.
- V. Que recibimos las opiniones favorables sobre la reubicación del monumento a Luis Donaldo Colosio por parte de la Presidenta de la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, A. C., Profesora María Luisa Santos Escobedo; del Presidente del Colegio y Sociedad de Arquitectos de Nuevo León A. C., Arq. Lisandro de la Garza Villarreal; del Cronista de la Ciudad, Profesor Israel Cavazos Garza y del C. Héctor Jaime Treviño Villarreal por parte del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 6, 9, 10, 11 y 14 del Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, así como por los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y Desarrollo Urbano de este R. Ayuntamiento sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

- PRIMERO: Se aprueba que el monumento a «Luis Donaldo Colosio» que se encuentra ubicado sobre el camellón central de la Avenida Luis Donaldo Colosio, en la Colonia Ciudad Solidaridad de esta Ciudad de Monterrey, sea removido 16-dieciséis metros al sur del mismo camellón donde actualmente se encuentra ubicado.
- SEGUNDO: Se condiciona a que la empresa KIMEX PLAZA MEXIQUENSE, LLC., representada por el C. Lic. Roberto Montemayor Sifuentes, cumpla con la obligación que se adquirió con la autorización del desarrollo comercial.
- TERCERO: Notifiquese a la Dirección de Cultura, a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección de Patrimonio sobre la reubicación del monumento.
- CUARTO: Notifíquese a la empresa KIMEX PLAZA MEXIQUENSE LLC., representada por el C. Lic. Roberto Montemayor Sifuentes para los efectos conducentes.
- QUINTO: Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, N. L. a 31 de octubre de 2007. Así lo acuerdan y firman los integrantes de las comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, PRESIDENTE

REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, SECRETARIO



REG. MODESTA MORALES CONTRERAS, VOCAL REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, VOCAL REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, VOCAL

Rúbricas

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REG. BENITO MARTÍNEZ LOERA, PRESIDENTE

REG. TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, SECRETARIO

REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, VOCAL

REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL

REG. JULIO CÉSAR GARCÍA GARZA, VOCAL

REG. PEDRO ARREDONDO MERAS, VOCAL

REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, VOCAL

REG. GILBERTO CROMBE CAMACHO, VOCAL

REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, VOCAL

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA CASA SIMÓN DE BETANIA, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,760 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA COLONIA POPULAR MUNICIPAL

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación Municipal mediante CONTRATO DE COMODATO POR 20-VEIN-TE AÑOS, a favor de la asociación civil denominada «CASA DE SIMÓN DE BETANIA», A.C., representada en el presente acto por el C. ANDRÉS GARCÍA DELGADO, con el fin de instalar la Casa Hogar para Niños con enfermedades terminales (SIDA, CÁNCER, TUBERCULOSIS) en un bien inmueble propiedad Municipal, con superficie de terreno de 1,760.00 m² - mil setecientos sesenta metros cuadrados, y construcción de 437.75 m² - cuatrocientos treinta y siete metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, ubicado en la Calle Dr. Procopio González Garza entre Dr. Edelmiro Rangel y Dr. Pedro Martínez, de la Colonia Popular Municipal, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

- Copia del oficio de fecha 25 de septiembre del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUI-ROGA.
- 2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 4-cuatro de septiembre del año 2007-dos mil siete, de la asociación civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA», A. C., mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de un bien inmueble propiedad Municipal con el fin de instalar una Casa Hogar para Niños con enfermedades terminales.
- 3. Copia de la Escritura número 59,621-cincuenta y nueve mil seiscientos veintiuno de fecha 8-ocho de febrero del año 1990-mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Páez, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 47-cuarenta y siete, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 98-noventa y ocho, Volumen 29-veintinueve, Libro 2-dos, Sección III Asociaciones Civiles, a de fecha 9-nueve de mayo del año 1990-mil novecientos noventa.
- 4. Copia de la Escritura número 13-trece de fecha 17-diecisiete de junio del año 2002-dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Garza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 47-cuarenta y siete, mediante la cual el C. Andrés García Delgado, acredita su carácter de representante de la Asociación Civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA»,



- A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1134-mil ciento treinta y cuatro, Volumen 43-cuarenta y tres, Libro 23-veintitrés, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 14-catorce de octubre del año 2004-dos mil cuatro.
- 5. Copia del Plano de la Colonia Popular Municipal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 350 trescientos cincuenta, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 34-treinta y cuatro, Sección I Propiedad, de fecha 29-veinte y nueve de Octubre del año 1982-mil novecientos ochenta y dos, y copia del oficio 196/82, que contiene el acuerdo que consta el punto número 5-cinco del acta numero 5/82-cinco diagonal ochenta y dos, con lo que se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.
- 6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio, Fotografías, copia de expediente catastral 35-597-010 y copia del Certificado de Libertad de Gravámenes emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 5- cinco de octubre del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el bien inmueble donde se instalará la «CASA SIMÓN DE BETANIA», A.C., objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, ubicado en la Calle Dr. Procopio González Garza entre las calles Dr. Edelmiro Rangel y Dr. Pedro Martínez de la Colonia Popular Municipal, de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie de terreno 1,760.00 m² - mil setecientos sesenta metros cuadrados y construcción de 437.75 m² - cuatrocientos treinta y siete metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE	44.00 mts cuarenta y cuatro metros, con calle Dr. Eusebio Guajardo;
AL SUROESTE	44.00 mts cuarenta y cuatro metros, con calle Dr. Procopio González;
AL NOROESTE	40.00 mts cuarenta metros, con Propiedad Particular;
AL SURESTE	en dos tramos, siendo el primero de 24.00-veinticuatro metros, con
	Propiedad Municipal y el segundo de 16.00-dieciséis metros, con Pro-
	piedad Particular;

SUPERFICIE TOTAL 1,760.00 mts.² - mil setecientos sesenta metros cuadrados.

II. Que con el Plano de la Colonia Popular Municipal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 350 trescientos cincuenta, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 34-treinta y cuatro, Sección I Propiedad, de fecha 29-veinte y nueve Octubre del año 1982-mil novecientos ochenta y dos, y copia del oficio 196/82, que contiene el acuerdo que consta el punto numero 5-cinco del acta número 5/82-cinco diagonal ochenta y dos, con lo que se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.

- III. Que en fecha 4-cuatro de septiembre del año 2007-dos mil siete fue recibido el escrito de petición de la asociación civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA», A. C., mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de un bien inmueble propiedad Municipal con el fin de instalar una Casa Hogar para Niños con enfermedades terminales.
- IV. Que la Asociación Civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA», A.C., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 59,621-cincuenta y nueve mil seiscientos veintiuno de fecha 8-ocho de febrero del año 1990-mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Páez, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 47-cuarenta y siete, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 98-noventa y ocho, Volumen 29-veintinueve, Libro 2-dos, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 9-nueve de mayo del año 1990-mil novecientos noventa.
- V. Que dentro de los objetivos de la Asociación Civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA», A. C., está el proporcionar amparo, orientación, alojamiento, alimentos, servicio médico y medicinas, así mismo apoyo espiritual y moral a personas que no cuentan con ningún familiar que les apoye y que tienen alguna enfermedad infecto contagiosa muy avanzada y muchos casos incurables y por ser un riesgo para otras personas sanas, rechazadas por las instituciones que normalmente dan asistencia social. Llevar a cabo programas de prevención de enfermedades infecto contagiosas como la tuberculosis, sida, etc. Dar orientación amplia por los diferentes medios de comunicación acerca de las enfermedades contagiosas, las consecuencias para la persona, la familia y la sociedad así como la prevención que se puede hacer para evitar contraer este tipo de enfermedades.
- VI. Que la Asociación Civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA», A. C., requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 20-veinte años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA», A.C., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 20-VEINTE AÑOS, un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en la Calle Dr. Procopio González Garza entre Dr. Edelmiro Rangel y Dr. Pedro Martínez de la Colonia Popular Municipal, de esta Ciudad de Monterrey, el cual cuenta con una superficie de terreno 1,760.00 m² mil setecientos sesenta metros cuadrados y construcción 437.75 m² cuatrocientos treinta y siete metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22



fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 20-VEINTE AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA», A.C., representada por el C. ANDRÉS GARCÍA DELGADO, de un bien inmueble Propiedad Municipal, el cual cuenta con una superficie de terreno 1,760.00 m² - mil setecientos sesenta metros cuadrados y construcción de 437.75 m² - cuatrocientos treinta y siete metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, ubicado en la Calle Dr. Procopio González Garza entre Dr. Edelmiro Rangel y Dr. Pedro Martínez de la Colonia Popular Municipal de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Se condiciona tanto la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente citado, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la aprobación del acuerdo en referencia y a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Casa de Hogar, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Civil denominada «CASA SIMÓN DE BETANIA», A. C., se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 20-veinte años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 3 de Octubre del 2007 LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A. R., DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 6,994.66 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, QUINTO SECTOR

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación Municipal mediante CONTRATO DE COMODATO POR 10-DIEZ AÑOS, a favor de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTE-RREY», A. R., representada en el presente acto por el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, un inmueble con una superficie total de 6,994.66 mts²-seis mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados, sesenta y seis decímetros cuadrados, ubicado en la calle de Plaza Bucarelli en el Fraccionamiento Ciudad Satélite 5º Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

- Copia del oficio de fecha 25 de septiembre del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUI-ROGA.
- 2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 10-diez de enero del año 2007-dos mil siete, de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R.», mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
- 3. Copia de la Escritura número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60sesenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 9-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- 4. Copia de la Escritura número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, mediante la cual el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de representante de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección A Religiosas, de fecha 12-doce de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.



- 5. Copia del Plano, de la Colonia Ciudad Satélite Quinto Sector, con el cual se acredita la Propiedad Municipal del inmueble, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 203-doscientos tres, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro X-diez, Sección de Fraccionamientos, de fecha 22-veintidós de octubre del año 1975-mil novecientos setenta y cinco.
- 6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 5-cinco de octubre del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en la calle de Plaza Bucarelli en el Fraccionamiento Ciudad Satélite 5º Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgando una superficie de terreno de 6,994.66 mts²-seis mil novecientos noventa y cuatro metros, sesenta y seis decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE Un tramo en línea recta con una distancia de 81.54M colindando de

frente con la calle Plaza Bucarelli

AL SUROESTE Línea quebrada en seis tramos; el primero de 30.83M, el segundo de

26.58M, el tercero de 21.00M, el cuarto de 22.86M, el quinto tramo de 35.38M y el sexto de 25.85M colindando todos con derecho de paso;

AL NORESTE Línea quebrada en dos tramos: el primero de 38.66M y el segundo de 103.98M

colindando los dos con la calle Plaza Bucarelli;

SUPERFICIE TOTAL 6994.66 mts²-seis mil novecientos noventa y cuatro metros, sesenta y seis decímetros cuadrados.

- II. Que con el Plano, de la Colonia Ciudad Satélite Quinto Sector, con el cual se acredita la Propiedad Municipal del inmueble, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 203-doscientos tres, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro X-diez, Sección de Fraccionamientos, de fecha 22-veintidós de octubre del año 1975-mil novecientos setenta y cinco.
- III. Que en fecha 10-diez de enero del año 2007-dos mil siete fue recibido el escrito de petición de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R. mediante el cual, solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de que la Asociación Religiosa solicitante, este en posibilidades de construir la Parroquia Jesús El Buen Pastor, estacionamiento y área de esparcimiento.

- IV. Que la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A. R., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaño García, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 60-sesenta, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa, de fecha 9-nueve de febrero del 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- V. Que la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 10-diez años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VI. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 10-DIEZ AÑOS, un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en la calle de Plaza Bucarelli en el Fraccionamiento Ciudad Satélite 5º Sector de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie total de 6,994.66 mts²-seis mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 10-DIEZ AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., para ser utilizado por la Parroquia Jesús el Buen Pastor, área de estacionamiento y área de esparcimiento; representada por el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, en relación a un bien inmueble propiedad Municipal el cual cuenta con una superficie total de 6,994.66 mts²-seis mil novecientos noventa cuatro metros cuadrados, ubicado en la calle de Plaza Bucarelli en el Fraccionamiento Ciudad Satélite 5º Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO.- Se condiciona tanto la administración y mantenimiento del área anteriormente citada, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la aprobación del acuerdo en referencia y a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para lo que fue solicitado, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A. R., se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 10-diez años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la pagina oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 5 de Octubre del 2007 LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 50 'NUEVO LEÓN', DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 4,105.22 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación Municipal mediante CONTRATO DE COMODATO POR 20-VEINTE AÑOS, a favor del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 50 «NUEVO LEÓN», representada por el C. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, de un bien inmueble propiedad Municipal, con superficie de terreno de 4,105.22 m² - cuatro mil ciento cinco metros, veintidós decímetros cuadrados, ubicado en las calles Julio Camelo Martínez entre Alcaldía y Ayuntamiento en la Colonia Burócratas Municipales, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual forma parte de uno de mayor extensión, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

- Copia del oficio de fecha 15 de octubre del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
- 2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 12-doce de octubre del año 2007-dos mil siete, del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 50 «NUEVO LEÓN», mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de un bien inmueble propiedad Municipal con el fin de construir un Módulo de Consulta Externa para atención a Maestros del Sur de la Ciudad de Monterrey.
- 3. Copia de los Estatutos donde se constituye el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el Estado y sus siglas S.N.T.E., que contiene el Artículo 1 de fecha diciembre de 1943-mil novecientos cuarenta y tres.
- 4. Copia del Expediente R.S. 43/44 Sección 50 «Nuevo León» Promoción 148 de fecha 13-días de enero del año 2004-dos mil cuatro, relativo al vigésimo Congreso Seccional Extraordinario de la Sección 50 mediante el cual se nombra Secretario General al C. José Ángel Alvarado Hernández.
- 5. Copia del Acuerdo emitido por la Dirección de Planificación del Estado dependiente del Gobierno del Estado de Nuevo León de fecha Diciembre 21-veintiuno del año 1972-mil novecientos setenta y dos, que contiene el punto número 18 del Acta 43/72, donde se modifica el proyecto del Tercer Sector de la Colonia Burócratas Municipales, mediante oficio número 1352/72 y Plano de la Colonia debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad



- y del Comercio bajo el Número 146-ciento cuarenta y seis, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 4-cuatro, Sección I Fraccionamientos, de fecha 5-cinco de Abril del año 1973-mil novecientos setenta y tres, con lo que se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.
- 6. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 18 de octubre del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el bien inmueble donde se instalará el Módulo de Consulta Externa para atención a Maestros del Sur de la Ciudad de Monterrey, objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, ubicado en calles Julio Camelo Martínez entre Alcaldía y Ayuntamiento en la Colonia Burócratas Municipales, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie de terreno de 4,105.22 m² - cuatro mil ciento cinco metros, veintidós decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Del punto 3-tres al punto 4-cuatro con una distancia de 56.12 mts- cincuenta y seis metros, doce centímetros, colindando con calle Julio Camelo Martí-

nez,

AL SUROESTE: En línea quebrada de 3-tres tramos, el primero del punto 6-seis al punto 7-siete mide 30.69 mts- treinta metros, sesenta y nueve centímetros, el segundo del punto 7-siete al punto 8-ocho, mide 18.01-dieciocho metros, un centímetro, el tercero del punto 8-ocho al punto 1-uno, mide 40.13 mts-cuarenta metros, trece centímetros, colindando todos estos con área mu-

nicipal,

AL NOROESTE: En línea quebrada en 2-dos tramos, el primero del punto 1-uno al punto 2-dos

mide 67.22 mts- sesenta y siete metros, veintidós centímetros, colindando con calle Alcaldía, el segundo en ochavo, mide 4.26 mts-cuatro metros, veintiséis centímetros, en el cruce de las calles Alcaldía y Julio Camelo

Martínez,

AL SURESTE: En línea quebrada en 2-dos tramos, el primero en ochavo mide 4.47 mts-

cuatro metros, cuarenta y siete centímetros colindando en el cruce de las calles Ayuntamiento y Julio Camelo Martínez, el segundo del punto 5-cinco al punto 6-seis mide 49.52 mts – cuarenta y nueve metros, cincuenta

y dos centímetros

Superficie Total: 4,105.22 m² - cuatro mil ciento cinco metros veintidós decímetros cuadrados.

II. Que con el Acuerdo emitido por la Dirección de Planificación del Estado dependiente del Gobierno del Estado de Nuevo León de fecha Diciembre 21-veintiuno del año 1972-mil novecientos setenta y dos, que contiene el punto número 18 del Acta 43/72, donde se modifica el proyecto del

- Tercer Sector de la Colonia Burócratas Municipales, mediante oficio número 1352/72 y Plano de la Colonia debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 146-ciento cuarenta y seis, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 4-cuatro, Sección I Fraccionamientos, de fecha 5-cinco de Abril del año 1973-mil novecientos setenta y tres, con lo que se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.
- III. Que en fecha 12-doce de octubre del año 2007-dos mil siete fue recibido el escrito de petición del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 50 «NUE-VO LEÓN», mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de un bien inmueble propiedad Municipal con el fin de construir un Módulo de Consulta Externa para atención a Maestros del Sur de la Ciudad de Monterrey.
- IV. Que el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 50 «NUEVO LEÓN», se encuentra debidamente constituido, según El Capítulo Primero de los Elementos Constitutivos del Sindicato y se acredita en el Articulo Primero por acuerdo del Congreso Nacional de Trabajadores de la Educación de Diciembre de 1943, se constituye la agrupación nacional de trabajadores de la educación para el estudio, defensa y mejoramiento de sus intereses comunes.
- V. Que dentro de los objetivos del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDU-CACIÓN, SECCIÓN 50 «NUEVO LEÓN», en su Artículo 10 de los estatutos es defender los derechos laborales, sociales económicos y profesionales de sus miembros, mantener la unidad de sus integrantes a nivel nacional y defender la autonomía sindical, luchar por el desarrollo personal y el logro de las aspiraciones de sus agremiados, pugnar por el fortalecimiento del sistema educativo nacional, en apego al contenido del Articulo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promover y orientar la participación de la sociedad en el proceso educativo, pugnar por el mejoramiento, calidad y equidad de la educación nacional, promover la incorporación de los contenidos regionales a la educación nacional y continuar a la eficiencia del sistema educativo nacional.
- VI. Que el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 50 «NUEVO LEÓN», requiere celebrar el contrato de comodato citado, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 50 «NUEVO LEÓN», cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 20-VEINTE AÑOS, un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en calles Julio Camelo Martínez entre Alcaldía y Ayuntamiento en la Colonia Burócratas Municipales, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie de terreno 4,105.22 m²-cuatro mil ciento cinco metros, veintidós decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo



León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 20-VEINTE AÑOS, el cual comenzará a partir del día siguiente de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 50 «NUE-VO LEÓN», para la construcción, administración y mantenimiento de un Módulo de Consulta Externa para atención a Maestros del Sur de la Ciudad de Monterrey, representada por el C. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, un inmueble el cual cuenta con una superficie de terreno de 4,105.22 m² - cuatro mil ciento cinco metros veintidós decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en las calles Julio Camelo Martínez entre Alcaldía y Ayuntamiento en la Colonia Burócratas Municipales de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León. SEGUNDO. Se condiciona tanto la construcción, administración y mantenimiento del inmueble anteriormente citado, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la aprobación del acuerdo en referencia ya que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Módulo de Consulta Externa para atención a Maestros del Sur de la Ciudad de Monterrey, bajo el mantenimiento y cuidado del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 50 «NUEVO LEÓN», se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la pagina oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

> Monterrey, Nuevo León, a 18 de Octubre del 2007 LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

> LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, PRESIDENTA LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, SECRETARIO LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, VOCAL DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS, VOCAL PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS, VOCAL Rúbricas

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, N. L. Convoca

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito «Juventud Regia», por lo que deberá sujetarse al procedimiento que contienen las siguientes:

BASES

PRIMERA. Este reconocimiento será denominado Medalla al Mérito Juventud Regia será la máxima distinción que el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a la juventud regia y tiene como objetivo el reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales y artísticas, educativas, humanistas y labor social, cívicas, deportivas y recreativas.

SEGUNDA. El reconocimiento se concederá a aquellos jóvenes regiomontanos por nacimiento o radicados en la ciudad por lo menos cinco años anteriores a su registro como candidatos, que tengan edad de entre los 12 y 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria, y que probados sus méritos se hayan distinguido en algunas de las siguientes áreas:

- 1. Culturales y artísticas.
- 2. Educativas.
- 3. Humanistas y labor social.
- 4. Deportivas y recreativas.
- 5. Cívicas.

TERCERA. La distinción se otorgará por área y solo podrá ser recibido una sola vez, entregándose constancias de participación a aquellos que no reciban premio.

CUARTA. Dicha distinción consistirá en lo siguiente:

- -Medalla conmemorativa.
- -Reconocimiento firmado por el C. Presidente Municipal.

QUINTA. Dicho reconocimiento será entregado anualmente en el mes de agosto durante la semana de la juventud y su entrega será por el C. Presidente Municipal en Sesión Solemne en el lugar que el R. Ayuntamiento determine. Por única ocasión, para la Edición 2007, se efectuará en la primer quincena del mes de diciembre.

SEXTA. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento cualquier persona física o moral así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

SÉPTIMA. Durante los meses de octubre y noviembre de cada año se publicará la convocatoria para la propuesta de candidatos a recibir el premio y las solicitudes escritas deberán dirigirse a más tardar el día 20 de noviembre a la Comisión de Juventud, en la oficina de Regidores del Palacio Municipal, y en su caso en cualquier otro lugar que la Comisión así lo determine, para que ésta a su vez las envíe al jurado. Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación a participar y de recibir, en su caso personalmente el premio, curriculum vitae actualizado incluyendo datos personales, copia de la credencial de elector y copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades de servicio comunitario y evaluar la propuesta.

OCTAVA. El jurado calificador estará integrado por 7-siete personas, las cuales serán especialistas en cada una de las áreas mencionadas en la Base Segunda, siendo nombrado por los integrantes de la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento. El fallo que el jurado emita será inapelable.

NOVENA. Los miembros del jurado tendrán la facultad para declarar desierta alguna de las áreas cuando así se considere conveniente. DÉCIMA. Los casos no previstos en las presentes Bases, serán resueltos por la Comisión de Juventud del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León a 22 de octubre de 2007

C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA PRESIDENTE MUNICIPAL Rúbrica C. ARTURO CAVAZOS LEAL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Rúbrica

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD C. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ REGIDOR PRESIDENTE



Dossier



Cultura / Historia / Sociedad

Siglo y medio del Colegio Civil Edificio emblema de la cultura local

Óscar Efraín Herrera

Hace 150 años, el 4 de noviembre de 1857, fue decretado que era facultad del Ejecutivo estatal establecer una institución educativa, la cual abrió sus puertas en lo que hoy conocemos como Colegio Civil, el 5 de diciembre de 1859 para dar cabida a 70 estudiantes, entre preparatorios y alumnos de leyes y medicina. Durante siglo y medio, este edificio ha sido el corazón y emblema educativo de la entidad, a pesar de conflictos políticos, invasiones extranjeras y avatares de todo tipo

Uno de los edificios característicos de la ciudad es el del Colegio Civil, ubicado en el corazón de Monterrey y que ha sido sede durante siglo y medio de centros educativos y culturales.

Ahora convertido en museo y pinacoteca, el edificio del Colegio Civil muestra su fachada remodelada con sus acabados de sillar con toques de cantera y tezontle, con dos niveles y tres puertas prin-

cipales: las laterales dan entrada a las alas de la construcción y la central es el acceso al Aula Magna, sala de teatro, y a un salón



de conferencias que lleva el nombre de uno de los maestros célebres de la Universidad: Francisco M. Zertuche. El Colegio Civil respondió a las necesidades de una sede de educación superior, dado que a mediados del siglo XIX en Monterrev sólo se contaba con el Seminario. El 16 de febrero de 1852, el Congreso local expidió un decreto para crear el Colegio Civil de Monterrey. Sin embargo, es probable que la agitación política por aquel tiempo impidiera la ejecución del acuerdo. Por segunda ocasión, el cuatro de noviembre de 1857, la legislatura decretó que era facultad del Ejecutivo del estado establecer la institución educativa en cuestión, la cual abrió sus puertas el 5 de diciembre de 1859 con 70 alumnos, entre los que había preparatorianos y estudiantes de leyes y medicina.

Aunque luego de la fundación del colegio sobrevinieron de nuevo tiempos difíciles como fueron la Guerra de Reforma, la Intervención Francesa y el Imperio de Maximiliano, el entusiasmo de maestros y alumnos logró que no decayera la calidad de la educación y el Colegio Civil de Monterrey creció en importancia.

Para principios de 1864, el colegio albergaba a 193 alumnos que realizaban sus estudios en diversas escuelas como: el Seminario Conciliar, el Colegio de las Hijas de la Caridad, el Colegio Preparatorio de don Fernando Velarde, el Colegio Comercial de Félix Galván, seis escuelas primarias oficiales y otras siete particulares. En 1877, luego de sobrevivir a los crítica etapa del gobierno de Maximiliano y pasar por una temporada de tranquilidad, el Colegio Civil fue objeto de una reforma radical que determinaba la separación de cada uno



de los institutos citados, los cuales funcionaron independientemente hasta 1933, cuando fue creada la universidad.

En un principio el edificio alojó algunas escuelas de la universidad en tanto se construían las facultades y posteriormente el complejo llamado Ciudad Universitaria. Fue también sede de las preparatorias uno (matutina y vespertina) y tres (nocturna), hasta que hace unos cuantos años se convirtió en el Centro Cultural Universitario.

Según José Garza, director de Publicación y de actividades del Colegio Civil, «este espacio renovado, este recinto histórico contemporanizado a 150 años de su creación, está destinado a convertirse en el máximo foro para la creatividad, la reflexión y el pensamiento, un museo activo del patrimonio artístico universitario y del gobierno estatal. El Centro Cultural Universitario alberga a la Pinacoteca de Nuevo León, propiedad del gobierno del Estado».

MISIÓN Y VISIÓN

El Colegio Civil Centro Cultural Universitario tiene como misión contribuir al compromiso universitario, histórico y contemporáneo, de divulgar y extender la cultura tanto al interior de la institución como a la sociedad en general v será un espacio libre de cultura y arte, conocimiento y sensibilidad; un espacio que concentre tradición, en su histórico recinto, y contemporaneidad, en su espíritu renovado; espacio dinámico y multidisciplinario, que ofrecerá una serie de servicios culturales y programas de actividades de divulgación de todas las expresiones artísticas a través de exposiciones, conciertos, espectáculos y presentaciones literarias, así como una agenda de extensión del conocimiento por medio de conferencias, talleres, cursos, seminarios y clases magistrales.

SIGLO Y MEDIO DE HISTORIA El Colegio Civil cumple, en este 2007, 150 años de su creación,



aunque el edificio que lo alberga comenzó a construirse desde 1794 por orden el obispo Andrés Ambrosio de Llanos y Valdez, con la intención de ser el Hospital de Nuestra Señora del Rosario. El arquitecto encargado de la obra fue el francés Jean Crouset.

En 1797, la obra de ese hospital fue suspendida de manera definitiva. Medio siglo después, la construcción fue destinada principalmente a la milicia. En 1857, Santiago Vidaurri decretó la creación del Colegio Civil del Estado. Dos años después, José Silvestre Aramberri, nuevo gobernador, logró el arranque formal de los cursos en el viejo caserón contiguo a la Catedral, donde en el siglo XVIII se había fundado el Seminario de Monterrey.

En 1870 se terminaron las obras de ampliación y acondicionamiento del edificio, y las clases del Colegio Civil se trasladaron a este lugar ese mismo año. Entre 1870 y 1894, el edificio fue objeto de varias intervenciones que consolidaron sus espacios arquitectónicos, de tal suerte que llegó casi con el mismo aspecto hasta el primer tercio del siglo xx.

Con la creación de la Universidad, en 1933, el Colegio Civil se convirtió en sede de la institución. Un proyecto de ampliación del edificio fue desarrollado entonces, ejecutado por la compañía de Fomento y Urbanización. En diciembre de ese mismo año quedó terminada el Aula Magna.

En 1939 finalizaron los trabajos de remodelación profunda de todo el edificio, según el proyecto de seis años antes. Lo más notorio fue la adición del segundo piso y la nueva fachada de estilo neocolonial.

Desde la década de 1940, la creciente demanda de estudiantes provocó la adición de más construcciones a la estructura original, las cuales no respetaron el diseño de 1933. En 1957 se añadieron los camerinos y la tramoya al Aula Magna, convirtiendo el espacio en un teatro alternativo. En los años sesenta, la Rectoría y las facultades se trasladaron a Ciudad Universitaria, y desde entonces el espacio fue utilizado como preparatoria. De sus aulas han salido la mayor parte de los profesionales, intelectuales y hombres de empresa como Alfonso Reyes, José Alvarado y Raúl Rangel Frías.



Tradiciones y costumbres: la música en espacios públicos

Alfonso Ayala Duarte

Los restaurantes, las cantinas y las calles han sido siempre los lugares más útiles a los filarmónicos. Desde siempre les han ofrecido un trabajo permanente.

A principios del siglo veinte, durante la Revolución, era usual escuchar a algún pregonero cantar los corridos de actualidad. En una esquina del mercado Colón, en pleno centro de Monterrey, un hombre alto, de gran bigote y sombrero de paja, toca la guitarra y canta:

Don Venustiano Carranza gobernador de Coahuila por defender la nación trae en peligro su vida

Algunos de los que pasan se detienen. Cuando termina su canción, el músico reparte unos pequeños cuadernillos con las letras impresas: «El pagaré», «La cucaracha», «Las tres pelonas», «La Adelita»...

-¡A dos centavos el librito! ¿Quién quiere otro? ¡Aquí están, señores!

Pero no sólo músicos trashumantes actuaban en las calles. Había también pequeños ensambles que regularmente las recorrían por rutas que ellos mismos construían. En las fechas, el movimiento de la música viva, que no tenía competencia, era tal que las autoridades tenían muy actualizada la reglamentación de la ejecución en calles y establecimientos públicos.

En 1917, algunos filarmónicos solicitaron al Ayuntamiento

que las licencias concedidas para tocar en las calles hasta las diez de la noche fueran gratuitas, en virtud de que así se concedían en el año de 1912. Después de discutir el asunto, el cabildo acordó cobrarles un peso como impuesto municipal a quien tocara en las calles y plazas; quienes lo hicieran en las cantinas deberían pagar seis pesos cuando fuera un piano, y entre quince y treinta pesos mensuales cuando se tratara de orquesta.

Los músicos ambulantes de las primeras décadas del siglo veinte tenían rutas que incluían principalmente cantinas y otros lugares como restaurantes, peluquerías y las aceras de las calles, frente a las casas, algún negocio o cualquier lugar que solicitara sus servicios.

Entre los músicos se distinguían dos grupos: los de El Parral y los de Los Arcos. La distinción tenía origen en los puntos de reunión de los filarmónicos, así como en la «calidad» de los mismos. Uno de los sitios de reunión fue la cantina El Parral, cerca del Arco de la Independencia, en Calzada Madero y Pino Suárez. El otro se localizaba bajo los arcos del palacio municipal. Quienes se reunían en el primero también se dedicaban a hacer recorridos por los sitios más populares, incluida la zona de tolerancia, entonces ubicada a unas cuadras del centro. Los reunidos en Los Arcos se contrataban con particulares para amenizar fiestas especiales.

Prácticamente no había sitios que no incluyeran momentos musicales. Los paseos a cualquier lugar ahora aledaño, pero entonces verdaderamente alejado, como El Chipinque, las Grutas de García o El Diente, solían incluir la presencia de un grupo musical.

Los lugares más selectos eran

amenizados por alguna orquesta o instrumentista. La Quinta Calderón fue un sitio reconocido por la calidad de sus servicios musicales. El Casino Monterrey, formó su propia orquesta. Otros sitios semejantes regularmente contrataban a los mejores ensambles de la ciudad. Los lugares más populares también incluyeron a innumerables músicos y orquestas. La llegada y proliferación de la Victrola, la radiola, la pianola eléctrica, la radiodifusión y la multiplicación del disco representó un fuerte embate contra los músicos, que tradicionalmente se empleaban en todo sitio público y fiesta particular. Los filarmónicos protestaron y pidieron a las autoridades municipales que detuvieran la ocupación que los nuevos instrumentos reproductores de música —especialmente la radiola— hacían de sus tradicionales lugares de empleo; las respuestas oficiales, sin embargo, no les fueron favorables. El panorama de empleo para los instrumentistas de restaurantes, cantinas y calles, no obstante, se mantuvo hasta entrada la segunda mitad del siglo, gracias al veterano gusto regio por la música viva.